



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

**Informe de Justificación  
de la  
Propuesta de  
Carta de Entendimiento  
UNIREN – TGN S.A.**

**EQUIPO TECNICO DE ENERGÍA - UNIREN**

**Abril de 2005**



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

## INDICE

### COMENTARIO PRELIMINAR..... 1

### 1. ANTECEDENTES ..... 3

1.1. Marco Legal.....	4
1.2. La Unidad de Renegociación de Contratos. Funciones.....	7
1.3. De las Etapas del Proceso de Renegociación .....	10
1.4. Pautas, Agenda Tentativa de Renegociación y Cronograma.....	13
1.5. Reuniones con las Empresas Licenciatarias.....	13
1.6. Reuniones con Organizaciones de Usuarios.....	16
1.7. Pedidos de Información al ENARGAS .....	17
1.8. Informe de Cumplimiento de Contratos.....	17
1.9. Demanda Judicial ante el CIADI.....	20
1.10. La Licencia de TGN y el contrato a renegociar.....	23
1.11. Las expansiones del Sistema de Transporte .....	24

### 2. DE LOS CRITERIOS TOMADOS EN CUENTA PARA ELABORAR LA CARTA DE ENTENDIMIENTO 25

2.1. Condiciones para la Renegociación.....	25
2.2. Criterios Referidos al Contrato de Licencia y el Informe de Cumplimiento del Contrato.....	28
2.3. Criterios del Artículo 9° de la Ley N° 25.561.....	31

### 3. FICHA TECNICA DE TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A..... 34

### 4. FUNDAMENTOS TÉCNICO – ECONÓMICOS SOBRE LA PROPUESTA A TGN..... 37

4.1 CAPACIDAD CONTRATADA.....	37
4.2 INGRESOS Y COSTOS.....	39
4.3 COMENTARIOS FINALES .....	54

### 5. EXPLICACION DEL CONTENIDO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO ..... 60

#### ANEXOS

- I. Proyecto de Carta de Entendimiento UNIREN – TGN S.A.
- II. Licencia de Transporte de Gas Natural
- III. Notas UNIREN N° 242 y 243 del 21/11/03
- IV. Pautas de Renegociación, Agenda Tentativa y Cronograma de Renegociación
- V. Informe de Cumplimiento de Contratos
- VI. Estudios relativos a la Base de Capital, Tasa de Rentabilidad e Impactos Derivados de Aumentos Tarifarios
- VII. Multas Adeudadas



## COMENTARIO PRELIMINAR

El presente Informe da cuenta de las razones consideradas por la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (UNIREN) para formular la propuesta de Entendimiento remitida a la empresa licenciataria en el marco del desarrollo del proceso de renegociación del Contrato de Licencia.

Dadas las diferencias encontradas en algunas empresas para avanzar sobre bases realistas en la negociación, esto es dentro de las posibilidades socioeconómicas que vive actualmente nuestro país, se consideró necesario definir con la mayor claridad posible los aspectos que constituyeran la base de un entendimiento factible en dichas circunstancias.

La remisión formal de la Propuesta de Entendimiento a Transportadora de Gas del Norte S.A.<sup>1</sup>, efectuada en julio de 2004, obedeció por una parte, a explicitar materialmente las posiciones sostenidas en la negociación por la UNIREN, como también a precisar determinados alcances y condiciones del posible acuerdo, asumiendo que la oferta habría de conducir a un fortalecimiento de las tratativas y a un encuadramiento más preciso.

La propuesta formulada, es decir la Carta de Entendimiento puesta ahora en consulta, en tanto oferta presentada por la UNIREN a la Empresa, implica un instrumento del proceso de la negociación. Como tal no cabe interpretar a la propuesta como una estructura hermética e inmodificable. Para que la propuesta adquiriera el carácter de definitiva debe encontrar respuesta en la participación y el consentimiento de la otra parte.

La posición de la UNIREN en el transcurso de la negociación, se sostuvo ciertamente en determinadas premisas y postulados, pero también abrió senderos transitables que posibilitaran un acuerdo factible. En tal sentido puede señalarse que a la fecha existe un número importante de entendimientos alcanzados con otras Empresas del Sector Energético, en condiciones similares a las propuestas que se hallan en cuestión.

Algunas de las partes que integraron el cuerpo de la propuesta formulada por la UNIREN, deben considerarse justamente con el carácter de elementos que se hallan incluidos en la agenda de negociación. Así por ejemplo, los valores expuestos en las proyecciones de costos e inversiones y

---

<sup>1</sup> Se adjunta copia de la Propuesta de Carta de Entendimiento como Anexo I.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

que inciden sobre la determinación del incremento de la remuneración de la empresa –en el período de transición contractual– fueron estimados a partir de la información disponible por la UNIREN. Dichos valores deben ser ajustados sobre un análisis de contrastación de información y perspectivas en el diálogo con la Empresa, aún cuando pueda estimarse que no han de surgir variaciones significativas en dicho aspecto.

Como señalamos, este Informe explicita los fundamentos que sustentaron las negociaciones mantenidas con las Empresas, términos que se hallan contenidos en la propuesta de Carta de Entendimiento que ha de someterse a consideración en la Audiencia Pública.

Si bien en los casos en tratamiento, los esfuerzos realizados en el ámbito de la negociación aún no tuvieran el resultado esperado, es de presumir que los debates y las conclusiones obtenidas en las respectivas Audiencias Públicas, permitan encontrar nuevos elementos y consensos que tornen factible superar las diferencias y arribar a un entendimiento de partes.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

## 1. ANTECEDENTES

La Carta de Entendimiento es el resultado de la negociación desarrollada con las empresas Licenciatarias de Transporte y Distribución de Gas Natural en el ámbito de la Ley N° 25.561 a fin de establecer los términos y condiciones, que una vez cumplida la Audiencia Pública y los demás procedimientos previstos en las normas vigentes, regirán el Acta Acuerdo de Renegociación Integral del Contrato de Licencia.

Es importante destacar que su contenido, desde la perspectiva del Estado Nacional, se sustenta en el análisis fáctico y jurídico que resultó del trabajo desarrollado por la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (UNIREN) con el apoyo técnico de la Secretaría de Energía y del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS).

Los contratos de licencia a ser renegociados en virtud de lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 25.561 corresponden a las siguientes empresas, y a los respectivos expedientes:

### 1- Empresas de Transporte de Gas Natural:

- TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A. <sup>2</sup> CUDAP EXP-S01: 0253776/02
- TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A. CUDAP EXP-S01: 0253878/02

### 2- Empresas de Distribución de Gas Natural:

- METROGAS S.A. CUDAP EXP-S01: 0256077/02
- GAS NATURAL BAN S.A. CUDAP EXP-S01: 0254816/02
- CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. CUDAP EXP-S01: 0253965/02
- CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. CUDAP EXP-S01: 0253950/02
- DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. CUDAP EXP-S01: 0253974/02
- DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A. CUDAP EXP-S01: 0254891/02
- LITORAL GAS S.A. CUDAP EXP-S01: 0256068/02
- GASNOR S.A. CUDAP EXP-S01: 0254705/02
- GASNEA S.A. CUDAP EXP-S01: 0254423/02

---

<sup>2</sup> Se adjunta copia de la Licencia de Transporte de Gas Natural como Anexo II.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

## 1.1. Marco Legal

La Ley N° 25.561 declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, delegando al PODER EJECUTIVO NACIONAL hasta el 10 de diciembre de 2003, las facultades para dictar las medidas orientadas a conjurar dicha situación.

El Artículo 8° de la ley dejó sin efecto, en los contratos celebrados por la Administración Pública bajo normas de derecho público, las cláusulas de ajuste en dólar estadounidense o en otras divisas extranjeras y las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países y cualquier mecanismo indexatorio, disponiendo también que los precios y tarifas resultantes de dichas cláusulas quedaran establecidas a la relación de cambio UN PESO (\$ 1.-) = UN DÓLAR ESTADOUNIDENSE (U\$S 1.-).

El Artículo 9° de dicha ley autorizó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a renegociar los contratos comprendidos en las disposiciones del Artículo 8° de la citada norma, entre ellos los de obras y servicios públicos.

Dicha norma ordena que en el caso de los contratos que tengan por objeto la prestación de servicios públicos, deberán tomarse en consideración criterios que meritúen el impacto de las tarifas en la economía y en la distribución de los ingresos; la calidad de los servicios y los planes de inversión cuando ellos estuvieren previstos contractualmente; el interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios, la seguridad de los sistemas comprendidos y la rentabilidad de las empresas.

Asimismo, en el Artículo 10 se establece que en ningún caso las disposiciones contenidas en la ley que declara la emergencia autorizarán a las empresas contratistas o prestadoras de servicios públicos a suspender o alterar el cumplimiento de sus obligaciones en relación con la prestación del servicio que el Estado Argentino les ha concesionado o licenciado.

Con posterioridad, el PODER EJECUTIVO NACIONAL ha dispuesto un conjunto de normas y reglamentos para llevar a cabo el proceso de renegociación de los contratos de concesión y licencia de los servicios públicos.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

En tal sentido, por el Decreto N° 293/02 se encomendó al ex MINISTERIO DE ECONOMÍA el desarrollo del proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos, creando la COMISIÓN DE RENEGOCIACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, con la misión de asesorar y asistir a esa Cartera Ministerial en dicha tarea.

Con tal objeto la referida norma estableció el conjunto de los distintos sectores de servicios públicos involucrados en el proceso de renegociación a cargo del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Asimismo, por el Decreto N° 370/02 se estableció la conformación e integración de la COMISIÓN DE RENEGOCIACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS en el ámbito del citado Ministerio.

Por el Decreto N° 1.090/02 fueron dispuestas las condiciones a ser observadas durante el transcurso del proceso de renegociación.

En virtud del cumplimiento de las condiciones, el MINISTERIO DE ECONOMÍA dictó las Resoluciones N° 20/02, 38/02, 53/02, 308/02, 487/02, 576/02, 62/03 y 180/03 con el objeto de reglamentar los procedimientos e instancias para el desarrollo del proceso de renegociación.

Durante el transcurso de dicho proceso de renegociación, de innegable complejidad, en especial por las particulares y graves condiciones que vivió el país, incidieron distintos factores y circunstancias que imposibilitaron concluir la renegociación en los tiempos inicialmente fijados por el Decreto N° 293/02. De modo que por el Decreto N° 1.839/02 y por la Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA N° 62/03 se estableció su ampliación.

Posteriormente, con motivo de la asunción de la nueva gestión de gobierno, por el Decreto N° 1.283/03 se dispuso sustituir la denominación del MINISTERIO DE ECONOMÍA por la de MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y, asimismo, sustituir la denominación del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN por la de MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

Conforme a las disposiciones contenidas en la citada norma, las cuestiones atinentes a la situación de los diversos servicios públicos concesionados, así como la renegociación de los contratos de obras y servicios públicos resultan materias inherentes a ambas Carteras Ministeriales, correspondiendo, en consecuencia, que las decisiones a adoptarse respecto a la situación y evolución de los servicios públicos correspondientes a la jurisdicción nacional, resulten adecuadas a las competencias atribuidas a ambos Ministerios.

A mérito de ello, por el Decreto N° 311/03 se dispuso la creación de una UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS (UNIREN) presidida por los señores Ministros de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, estableciendo de esta forma, un esquema de gestión institucional que posibilite la adopción de decisiones conjuntas por parte de ambos Ministerios en materia de servicios públicos.

A tales efectos, el Decreto N° 311/03 establece que la UNIREN tendrá a su cargo proseguir con el proceso de renegociación que se llevara a cabo en el ámbito de la ex – COMISIÓN DE RENEGOCIACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, creada por el Decreto N° 293/02.

Por Ley N° 25.790 el Congreso Nacional dispuso extender hasta el 31 de diciembre de 2004 el plazo para llevar a cabo la renegociación de los contratos de obras y servicios públicos dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 25.561.

Asimismo, y a fin de obtener el objetivo propuesto de adecuar los contratos de licencia, la norma establece que las decisiones que adopte el Poder Ejecutivo Nacional en el desarrollo del proceso de renegociación no se hallarán limitadas o condicionadas por las estipulaciones contenidas en los marcos regulatorios que rigen los contratos de concesión o licencia de los respectivos servicios públicos.

En el mismo sentido se dispone que las facultades de los entes reguladores en materia de revisiones contractuales, ajustes y adecuaciones tarifarias previstas en los marcos regulatorios respectivos, podrán ejercerse en tanto resulten compatibles con el desarrollo del proceso de renegociación que lleve a cabo el Poder Ejecutivo Nacional en virtud de lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 25.561.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

Complementariamente, respecto de la naturaleza y alcance de los acuerdos de renegociación, la norma dispone que podrán abarcar aspectos parciales de los contratos de licencia, contemplar fórmulas de adecuación contractual o enmiendas transitorias del contrato, incluir la posibilidad de revisiones periódicas pautadas así como establecer la adecuación de los parámetros de calidad de los servicios.

En caso de enmiendas transitorias, las mismas deberán ser tenidas en consideración dentro de los términos de los acuerdos definitivos a que se arribe con las empresas licenciatarias.

Por último, en materia del procedimiento de aprobación de los acuerdos se establece que el Poder Ejecutivo Nacional remitirá las propuestas de los acuerdos de renegociación al Honorable Congreso de la Nación, en cumplimiento de la intervención de la Comisión Bicameral de Seguimiento prevista por el Artículo 20 de la Ley N° 25.561. El Congreso de la Nación deberá expedirse dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos de recibida la propuesta entendiéndose que una vez cumplido dicho plazo sin que se haya expedido, se tendrá por aprobada la misma. En el supuesto de rechazo de la propuesta, el Poder Ejecutivo Nacional deberá reanudar el proceso de renegociación del contrato respectivo.

El 15 de diciembre de 2004 se promulgó la Ley N° 25.972 mediante la cual se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2005 el plazo al que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 25.561, como así también las disposiciones establecidas en la Ley Complementaria N° 25.790.

Asimismo la norma mencionada faculta al Poder Ejecutivo Nacional para declarar la cesación, en forma total o parcial, del estado de emergencia pública en una, algunas y/o todas las materias y bases comprendidas en el artículo 1° de la Ley N° 25.561 y sus modificatorias, cuando la evolución favorable de la materia respectiva así lo aconseje.

## **1.2. La Unidad de Renegociación de Contratos. Funciones**

Tal como se menciona anteriormente, el Decreto N° 311/03 dispuso la creación de la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS, previendo que la misma será la continuadora del proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos, desarrollado a través de la ex - COMISIÓN DE RENEGOCIACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, prosiguiendo los trámites que se hallaren en curso en el ámbito de la mencionada Comisión.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

De acuerdo con dicha potestad otorgada, el Decreto establece que corresponden a la Unidad las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo el proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos dispuesta por la Ley N° 25.561, efectuando los correspondientes análisis de situación y grado de cumplimiento alcanzado por los respectivos contratos de concesión y licencia.
- b) Suscribir los acuerdos integrales o parciales de renegociación contractual con las empresas licenciatarias y licenciatarias de servicios públicos, “ad referéndum” del Poder Ejecutivo Nacional.
- c) Elevar los proyectos normativos concernientes a posibles adecuaciones transitorias de precios, tarifas y/o segmentación de las mismas; o cláusulas contractuales relativas a los servicios públicos bajo concesión o licencias.
- d) Elaborar un Proyecto de Marco Regulatorio General para los Servicios Públicos correspondientes a la jurisdicción nacional, que contemple las condiciones básicas genéricas para todos los sectores.
- e) Efectuar todas aquellas recomendaciones vinculadas a los contratos de obras y servicios públicos y al funcionamiento de los respectivos servicios.

El Decreto N° 311/03 también prevé la implementación de mecanismos que permitan la adecuada información a usuarios y consumidores de bienes y servicios, tales como audiencias públicas y consultas públicas a las asociaciones del sector, recabando de ellas mejoras que puedan incluirse en los respectivos acuerdos, previendo que *“Articulados los mecanismos de audiencia pública y de consultas públicas que posibiliten la participación ciudadana, los acuerdos se girarán a dictamen del Procurador del Tesoro de la Nación, previo a su firma por los Ministros”*.

### **1.2.1. El Secretario Ejecutivo. Procedimientos**

Respecto de la organización de la UNIREN, el Decreto establece que los señores Ministros de Economía y Producción, y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, designarán a sus respectivos alternos que los reemplazarán en el caso de producirse su ausencia o impedimento temporal y que a través del dictado de resoluciones conjuntas dispondrán:



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

- a) La designación de un Secretario Ejecutivo de la Unidad, estableciendo la delegación de facultades y funciones que desempeñará.
- b) Las normas complementarias, reglamentarias e interpretativas del presente decreto, posibilitando el desarrollo de los procedimientos que correspondan articularse en orden a las funciones encomendadas a la Unidad.
- c) Los regímenes de audiencia pública, de consulta pública y participación ciudadana que resulten pertinentes y apropiados en relación a los distintos procedimientos y a los respectivos contratos o licencias de servicios públicos involucrados.
- d) Las modalidades organizativas y operativas necesarias para posibilitar el adecuado funcionamiento de la Unidad.

Asimismo, la norma fija las funciones del Secretario Ejecutivo, disponiendo que a través de este la UNIREN podrá requerir la colaboración de los organismos centralizados y descentralizados dependientes del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Respecto de las funciones de los Organismos de Regulación y Control de los distintos servicios públicos en el marco de la renegociación de los contratos se prevé que los mismos realizarán los trabajos técnicos necesarios a partir de las instrucciones precisas que le imparta la Unidad a través del Secretario Ejecutivo, quien además ordenará supervisar su desarrollo; el resultado del trabajo técnico encomendado, una vez finalizado será puesto a consideración de la Unidad para su aprobación y uso en el progreso de la renegociación de los contratos. Adicionalmente, los Organismos de Regulación y Control deberán suministrar la documentación e información que le sean requeridas.

### **1.2.2. Características de los Acuerdos**

Respecto del alcance y naturaleza de los acuerdos de renegociación contractual a suscribirse con las empresas licenciarias, la norma mencionada dispone que:

1. Los acuerdos podrán abarcar aspectos parciales de los contratos de concesión o licencias; contemplar fórmulas de adecuación contractual o enmiendas del contrato de carácter transitorio; incluir revisiones periódicas pautadas; así como establecer la adecuación de los parámetros de calidad de los servicios.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

2. La suscripción de los acuerdos deberá hallarse precedida por el desarrollo de una instancia de consulta pública que posibilite la participación de los usuarios en el proceso decisorio, correspondiendo a la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS determinar los procedimientos y mecanismos que resulten adecuados para implementar dicha consulta pública.
3. Los acuerdos de renegociación, una vez producido el dictamen del Señor Procurador del Tesoro, serán suscriptos en forma conjunta por el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y ad referendum del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

### **1.2.3. Carta de Entendimiento - Acta Acuerdo Integral**

La Carta de Entendimiento constituye el primer documento a formular por la UNIREN para establecer los términos y condiciones que regirán el acuerdo de renegociación integral con las Empresas (Acta Acuerdo), una vez cumplidos los mecanismos de Audiencia Pública y los demás procedimientos previstos en la normativa vigente.

La Carta de Entendimiento tiene distintas instancias de revisión y control, previo a su aprobación, como también la consiguiente Acta Acuerdo. Luego tendrá su comprensiva aplicación e interpretación. Ello involucra un conjunto de instancias, procedimientos y actores. Es decir que este documento no resulta sólo pertinente a la UNIREN y a la Empresa.

Por tal motivo se han extremado los recaudos para su formulación y redacción, ya que las limitaciones o deficiencias que pueda adolecer el documento pueden obstaculizar el avance del procedimiento de aprobación del acuerdo

No resulta necesario que la Carta incluya aspectos muy particulares o detallados, que si bien pueden estar previamente acordados con las Empresas, no resultan relevantes para la exposición pública del acuerdo de los términos básicos requeridos para la adecuación del contrato de licencia.

### **1.3. De las Etapas del Proceso de Renegociación**

La Resolución Conjunta N° 188/03 y 44/03 de los Ministerios de Economía y Producción y Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Públicos, respectivamente, del 6 de agosto de



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

2003 ratifica la vigencia y continuidad de las normas de procedimientos para la renegociación de los contratos, aprobadas por la Resolución N° 20/02 del ex Ministerio de Economía, y de todas aquellas medidas complementarias y reglamentarias de los Decretos N° 293/02 y 370/02, cuyas disposiciones no resulten incompatibles con lo dispuesto en el Decreto N° 311/03.

De las disposiciones establecidas en la Resolución Conjunta N° 188/03 y 44/03 de los Ministerios de Economía y Producción y Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Públicos, respectivamente, surge que a los fines de continuar el proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos, la UNIREN proseguirá los trámites que se hallaren en curso en el ámbito de la ex - COMISIÓN DE RENEGOCIACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

La norma establece que a los efectos de continuar con el proceso de renegociación, el Secretario Ejecutivo deberá presentar un informe de situación de cada uno de los contratos y servicios objeto de renegociación, que deberá incluir la siguiente información:

- a) Informe del estado de situación y del grado de cumplimiento alcanzado en cada contrato o licencia sujetos al procedimiento de renegociación, realizado por los equipos técnicos destacados a tal fin.
- b) Información solicitada y entregada por los contratistas en el marco de la Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA N° 20/02, y su modificatoria.
- c) Fases del proceso de renegociación cumplidas y agotadas, en cada caso, conforme a los términos de la Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA N° 20/02.

Una vez realizado el informe de situación por el SECRETARIO EJECUTIVO, el COMITÉ SECTORIAL deberá determinar, para cada sector alcanzado por el proceso de renegociación, un cronograma de trabajo específico para las fases restantes, estableciéndose los objetivos de cada fase.

Los acuerdos integrales o parciales de renegociación de contratos de obras y servicios públicos deberán formalizarse mediante actas acuerdo a ser suscriptas entre los representantes legales de las firmas contratistas o licenciatarias y los señores Ministros de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, quienes los suscribirán "ad referéndum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

En caso de no ser factible la renegociación, luego del análisis del contrato respectivo, la PRESIDENCIA DE LA UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS en el marco de lo previsto en el Artículo 1° inciso e) del Decreto N° 311/03, elevará las actuaciones al PODER EJECUTIVO NACIONAL con la recomendación o propuesta ejecutiva que se considere aplicable al mismo.

De acuerdo a las previsiones establecidas en los Artículos 8° y 9° del Decreto N° 311/03, las propuestas de entendimiento alcanzadas o por concretar entre la UNIREN y las empresas de servicios públicos deben someterse a un procedimiento de AUDIENCIA PUBLICA a fin de posibilitar la participación ciudadana en el tratamiento de las propuestas sometidas a debate.

Cumplido el proceso de consulta pública el Poder Ejecutivo Nacional debe remitir las propuestas de los acuerdos de renegociación al Honorable Congreso de la Nación, en cumplimiento de la intervención de la Comisión Bicameral de Seguimiento prevista por el artículo 20 de la Ley N° 25.561. De esta forma le corresponderá al Honorable Congreso de la Nación expedirse al respecto dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos de recepcionada la propuesta.

Asimismo, los acuerdos integrales o parciales de renegociación de contratos de obras y servicios públicos también serán sometidos a consideración de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, conforme lo establecido en el Artículo 8° del Decreto N° 311/03.

En cuanto al Artículo 9° del mismo, deberán ser remitidos, una vez cumplido el trámite de consulta mencionado, a la consideración de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION a los efectos de que la misma verifique el cumplimiento de los procedimientos previstos para la suscripción de los acuerdos sometidos a su consideración.

### **1.3.1. Plan de Trabajo y Estrategia de Renegociación**

En el marco de las pautas establecidas en el Decreto N° 311/03, el equipo técnico de la UNIREN, en conjunto con profesionales de la Secretaría de Energía y del ENARGAS elaboraron una propuesta de plan de trabajo y de estrategia de renegociación que fue puesta a consideración de las autoridades de la Unidad mediante notas UNIREN N° 242 y 243 del 21 de noviembre de 2003.

En dicha propuesta se establecieron los lineamientos específicos de la renegociación de los contratos y licencias de transporte y distribución de gas natural y los elementos considerados apropiados para su ejecución. Dichos elementos están comprendidos en los siguientes capítulos:



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

- Informe de Cumplimiento de los Contratos.
- Definición de Pautas y Agenda Tentativa de Renegociación.
- Diferentes alternativas o modalidades de acuerdos.
- Responsabilidades en el proceso de renegociación.
- Cronograma de actividades previstas para la renegociación.

Cada uno de estos puntos está desarrollado en las notas mencionadas, que integran el presente informe como Anexo III.

#### **1.4. Pautas, Agenda Tentativa de Renegociación y Cronograma**

En noviembre de 2003 las autoridades de la UNIREN entregaron a las empresas de transporte y distribución de gas natural, en una reunión convocada al efecto, tres documentos: a) Pautas para la Renegociación, b) Agenda Tentativa de temas a discutir, y c) Cronograma de la Renegociación. Esos documentos contienen los lineamientos centrales propuestos por el Gobierno Nacional a las empresas licenciatarias para enmarcar y desarrollar el proceso de renegociación. (Anexo IV)

#### **1.5. Reuniones con las Empresas Licenciatarias**

Al iniciarse el proceso de renegociación, y por aplicación de las normas anexas a la Resolución 20/2002 del Ministerio de Economía, se confeccionaron las Guías de Procedimiento por medio de las cuales se solicitó a cada una de las Licenciatarias del Servicio de Transporte y Distribución de Gas natural que presente la información histórica, de cumplimiento del contrato y económico - financiera requerida para el análisis de situación. Con ello se procuró facilitar el posterior procesamiento por parte de la ex - COMISIÓN DE RENEGOCIACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS. La información solicitada inicialmente es la que se detalla a continuación:

- Descripción del impacto producido por la emergencia
  - Escenario 1: Pautas e hipótesis
  - Escenario 2: De acuerdo a las pautas que resulten de la propuesta elaborada por la empresa.
- Resumen de la situación económico - financiera reciente
  - Estado de Resultados, Flujo de Fondos, Estado de Situación Patrimonial, apertura de costos (1999, 2000, 2001).



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

- Evolución contractual
  - Modificaciones contractuales, revisiones tarifarias, grado de cumplimiento y calidad de servicio.
- Detalle del endeudamiento
- Propuestas para la superación de la emergencia
- Presentación oral y Resumen Ejecutivo

Todas las empresas del sector presentaron la información solicitada en la Guía de Procedimientos, aunque ninguna de las presentaciones efectuadas fijó una posición concreta en cuanto al nivel de incremento tarifario requerido, aunque todas reclamaron, con diverso énfasis, la implementación de una serie de medidas por parte del Estado (por ejemplo seguro de cambio, reducciones impositivas, subsidios, menores obligaciones contractuales, etc.). En general, las medidas solicitadas tendían a obtener una serie de coberturas adecuadas a los requerimientos empresarios, desplazando la responsabilidad por la operación del servicio, en las actuales circunstancias, hacia terceros, en especial el Estado. Todas las presentaciones y reclamos efectuados por las empresas pueden conocerse a través de la documentación contenida en los expedientes citados al principio de este informe.

En relación con los datos económico - financieros declarados por las empresas, cabe resaltar que la información suministrada puso en evidencia las dificultades de análisis originadas en la falta de una contabilidad regulatoria apropiada sobre las empresas licenciatarias de servicio público, que permita obtener información ordenada y auditable sobre los costos e inversiones incurridas por las empresas en el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las respectivas licencias.

En la etapa de la renegociación que se inicia con la nueva gestión de gobierno y en una reunión convocada al efecto por las autoridades el 26 de noviembre de 2003 y posteriormente por nota UNIREN N° 262 del 2 de diciembre de 2003, se hizo entrega a las Licenciatarias del Servicio de Transporte y Distribución de Gas Natural de tres documentos planteando “Pautas para la Renegociación”, una “Agenda Tentativa” y un “Cronograma de Actividades” a fin de especificar los pasos a seguir en el proceso de renegociación. (Anexo IV)

Posteriormente, y tal como estaba previsto en las nuevas pautas surgidas del Decreto N° 311/03, en diciembre de 2003 se realizó un pedido de información adicional de la licencia histórica y proyectada, a los efectos de actualizar datos y de analizar y desarrollar propuestas de



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

renegociación que permitan *“readecuar los respectivos contratos”*. Dicha información incluye los siguientes puntos:

1. Actualización del modelo económico-financiero presentado en abril de 2002.
2. Detalle del endeudamiento (actualización).
3. Erogaciones efectuadas en virtud del Operador Técnico.
4. Inversiones realizadas y previstas.

La mayoría de las empresas respondió en tiempo y forma los puntos 1, 2 y 3. Sin embargo, algunas empresas, en particular las distribuidoras, fueron reticentes a presentar un plan de inversiones para el período 2004 - 2008. El pedido fue reiterado en varias ocasiones y a mediados de abril las empresas accedieron con reservas, enfatizando el carácter no vinculante de dicho plan.

Complementariamente al intercambio de información, a partir de principios de diciembre de 2003 se realizaron diversas rondas de reuniones con las licenciatarias.

En una primera etapa las reuniones tuvieron por objeto discutir la agenda de temas a renegociar. En una segunda etapa se desarrollaron reuniones técnicas donde se trataron diversos aspectos a partir de la información que presentaron las empresas. Se discutieron temas relativos a los costos proyectados y a la metodología para su determinación, así como eventuales adecuaciones normativas para un período de transición que cumpla la función de puente entre la emergencia y la normalización de la situación socio-económica de la actividad y del país.

Una tercera etapa se llevó a cabo luego de la elaboración y publicación del Informe de Cumplimiento de Contratos. En esta última se trataron los primeros borradores de proyectos de Carta de Entendimiento con las empresas.

En dichas reuniones se plantearon los términos de un posible acuerdo en base a una propuesta de la UNIREN. En particular se buscó conciliar posiciones respecto del contenido de una Carta de Entendimiento, y discutir temas fundamentales del proyecto de acuerdo integral. Dichos temas incluyen entre otros: la determinación de un programa de inversiones para el “Período de Transición” vinculadas a la calidad, seguridad y control del servicio, mecanismos de control, el cálculo de los costos operativos, su evolución durante el período 2004-2007 y los lineamientos jurídicos de un posible entendimiento. Sin embargo durante el transcurso de las discusiones



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

surgieron evidencias de la existencia de diferencias sustanciales entre la propuesta de la UNIREN y las aspiraciones de la Licenciataria.

La propuesta formal de Carta de Entendimiento se materializó el 2 de julio de 2004 mediante la Nota UNIREN N° 258/04. En esa fecha la Unidad remitió a la empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A. un proyecto de Carta de Entendimiento, conteniendo los términos de la propuesta de adecuación de la Licencia. La misma resultó el producto del análisis y evaluación de todos los temas planteados y discutidos durante el proceso de renegociación con ésta y otras empresas, constituyendo así la materialización de la propuesta del Estado Nacional para la adecuación contractual de la licencia.

Dada la actitud evidenciada por parte de la Licenciataria durante el proceso de negociación previo, que limitó la posibilidad de circunscribir, precisar y concretar los temas en discusión tal como era necesario para progresar en forma efectiva y realista en la negociación, en dicha nota se le solicitó que expresara formalmente su opinión sobre el proyecto remitido y, de tener alguna discrepancia, remitiera una propuesta alternativa detallada para su consideración por la Unidad. Al mismo tiempo se le comunicó a la Licenciataria que el equipo técnico de la UNIREN estaba a su disposición para aclarar y discutir los términos de la propuesta.

El 19 de julio de 2004 mediante la nota GDAL N° 1268/04, la licenciataria hizo llegar a la Unidad una serie de objeciones sobre dicha propuesta, aunque no precisó los términos detallados de una propuesta alternativa, equivalente a la realizada por la UNIREN.

## **1.6. Reuniones con Organizaciones de Usuarios**

En base a conversaciones mantenidas entre Autoridades de la UNIREN, la Subsecretaría de Defensa del Consumidor y organizaciones de usuarios, se llevaron a cabo, durante los meses de enero a marzo de 2004, reuniones entre representantes de dichas organizaciones y miembros del equipo técnico del área de Energía. En dichas reuniones los especialistas del equipo técnico informaron a los representantes de las organizaciones sobre el estado de avance de la renegociación y sobre la elaboración del Informe de Cumplimiento de los Contratos. También se brindó la oportunidad para formular y recibir aportes respecto a la adecuación de los contratos de licencia, aunque las organizaciones no formalizaron ninguna propuesta concreta.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

### **1.7. Pedidos de Información al ENARGAS**

Al iniciarse el proceso de renegociación, el 22 de abril de 2002 se presentó al Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), adjunto a la nota CR N° 270, la información histórica recibida de las empresas de Transporte y Distribución de Gas Natural conforme con las “*Normas de Procedimiento para la Renegociación del los Contratos de Servicios Públicos*”, aprobadas por la Resolución N° 20/02 del Ministerio de Economía. A su vez, se solicitó el análisis de la información mencionada y la verificación y opinión acerca de la veracidad y razonabilidad de la misma. La solicitud fue reiterada en Agosto de 2002, aunque el Organismo no respondió el requerimiento.

A su vez, por nota CR N° 1405 del 19 de diciembre de 2002 se le solicitó al ENARGAS información respecto de los egresos de las licenciatarias, a fines de complementar y comparar estos datos con la información proporcionada por las empresas. Ante dicha solicitud, el ENARGAS respondió mediante nota N° 0121.

Respecto a la información presentada por las empresas en respuesta al pedido de datos adicionales a fin de 2003, se le enviaron al ENARGAS los datos aportados por las licenciatarias para su conocimiento y análisis.

De acuerdo a lo solicitado mediante Nota UNIREN N° 641/05, el Ente remitió por Nota ENRG/GAL/D N° 2076 del 29 de marzo de 2005<sup>3</sup>, un informe actualizado de las sanciones que fueron aplicadas a la Licenciataria desde el inicio de la Licencia hasta la actualidad. En el mismo se detallan las multas según su categoría, saldo pendiente de pago y estado actual de la sanción.

### **1.8. Informe de Cumplimiento de Contratos**

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 311/03 y las “Pautas para la Renegociación” presentadas a las Autoridades de la UNIREN, se procedió a recolectar, consolidar y analizar información sobre las concesiones a fin de redactar un Informe de Cumplimiento de los Contratos de las Empresas de Transporte y Distribución de Gas Natural<sup>4</sup>. El objetivo principal de dicho informe es establecer si efectivamente el desempeño de las empresas licenciatarias reúne las condiciones para avanzar en el proceso de renegociación. A estos efectos, las Autoridades de la Unidad solicitaron información al ENARGAS, la Auditoría General de la Nación (AGN) y la

---

<sup>3</sup> Se adjunta copia de la nota como Anexo VII.

<sup>4</sup> Se adjunta copia del Informe como Anexo V.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

Sindicatura General de la Nación (SIGEN), como complemento de los datos enviados por las empresas.

### **1.8.1. Endeudamiento**

En relación al endeudamiento, en la nota ENRG/SD/D N° 4637 del 19 de septiembre de 2003 del ENARGAS, se describe que *“en 1999 el ENARGAS observó a TGN por los riesgos asumidos al implementar agresivas políticas de endeudamiento y de distribución de utilidades.”* Hasta el 2001, TGN se había endeudado en una cantidad equivalente al 63% de sus inversiones en activos fijos.

*“En cambio, la reducida distribución de dividendos de TGN como porcentaje de sus utilidades (40,6% hasta 2001), obedece a restricciones puestas por sus acreedores financieros. Los contratos de préstamos celebrados establecieron para TGN la imposibilidad de pagar dividendos, distribuir acciones, rescatar o adquirir capital propio o pagar Honorarios por Asistencia Técnica que superen el U\$S 1 millón si la relación de Pasivo Total sobre Patrimonio Neto era superior a 0.9, y a diciembre de 1998 TGN había ya superado dicha relación.”*

Las empresas sostuvieron que la Autoridad Regulatoria avalaba la política de endeudamiento y que su nivel de deuda se encontraba cercano a los autorizados por el ENARGAS. Pero el Ente reiteró: *“el incentivo de las empresas para financiarse con deuda en detrimento de mayores capitalizaciones, se relaciona con la mayor utilidad por acción y el menor impuesto a las ganancias que abona al fisco al deducir los intereses”*. Es claro que este comportamiento no constituye ninguna ilegalidad, pero queda a la vista que sí implica un riesgo importante respecto de la solidez de la empresa, en particular por su carácter de licenciatario de un servicio público.

### **1.8.2. TGN como “Caso especial”**

El Ente analiza los incumplimientos de los “casos especiales”, que “por su trascendencia regulatoria son objeto de grave preocupación del ENARGAS.”

*Transportadora de Gas del Norte S.A.:* Deficiente operación y mantenimiento. Gran cantidad de siniestros ocurridos en el Gasoducto Norte.

- ✓ El 25 de julio de 1995 se produjo una rotura con fuego en la Estación de Regulación y Medición Aldao (Santa Fe), que ameritó una sanción de \$ 100.000.
- ✓ El 15 de diciembre de 1996 se produjo otra rotura en Los Romano (Tucumán) y pocos días después, el 22 de diciembre se produjeron dos roturas más, en Recreo y en Quirós (Sgo. del



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

Estero). Por los tres siniestros se impuso a TGN una multa de \$100.000. Las roturas se produjeron por corrosión del caño, siendo éste un proceso conocido en la industria, por lo que la Transportista debió haber tomado las medidas necesarias para evitarlo.

- ✓ El 11 de diciembre de 1998 se produjo un reventón con fuego en Las Mesitas, Provincia de Salta, ocasionando la muerte de nueve operarios de la Licenciataria y un herido grave.

Este grave siniestro refleja acabadamente las deficiencias en la operación y mantenimiento de gasoductos por parte de esta licenciataria, que contaba con un operador técnico calificado (Novagas Internacional).

El reventón se produjo por corrosión microbacteriológica y en él se verificaron serias fallas operativas y de procedimientos y un importante número de incumplimientos, los que fueron sancionados por un total de \$5.600.000.

- ✓ El 22 de mayo de 2001, un reventón con fuego cerca de Frías (Sgo. del Estero). Ocurrió sobre una cañería reparada con medias cañas. Al pasar un scraper instrumentado se verificó corrosión avanzada en el caño y TGN debió prestar atención a ese tramo de gasoducto. El reventón se produjo por indebida operación de la transportista. Las actuaciones se encuentran en proceso de sanción por la Autoridad Regulatoria.
- ✓ Además, el 17 de marzo de 2002 se produjo otro reventón –esta vez sin fuego-, en el Gasoducto Norte a la altura del Río Piedras (Salta) por la corrosión de la cañería (Stress Corrosion Cracking). Existían varios antecedentes de corrosión bajo tensión en el mismo gasoducto, y por ello la transportista debió haber actuado de acuerdo a las reglas de la industria y al punto 4.2.2 de su Licencia. Se informa que también se inició el proceso de sanción con imputación por parte de la Autoridad Regulatoria.
- ✓ TGN es operador de otros gasoductos (de terceros), con contratos de Operación y Mantenimiento a los que responde con las obligaciones de su Licencia En aquellos casos en que se producen violaciones a la normativa, también se le han imputado las faltas.
- ✓ Es el caso del Gasoducto NorAndino que se desprende del Gasoducto Norte, que opera la transportista y se dirige a Chile, siendo un gasoducto de exportación.
- ✓ El Gasoducto NorAndino también tuvo una rotura con fuego el 27 de enero de 2002, evento que ocurrió en el Paraje El Oculto (Salta), y se produjo por un deslizamiento importante de la



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

ladera de las Sierras Bajas de Orán. En razón de las graves faltas incurridas por la Licenciataria, el Organismo inició el proceso de sanción con imputación de la Autoridad Regulatoria.

### **1.8.3. Conclusiones**

El análisis desarrollado en el Informe de Cumplimiento concluye en base a los datos aportados por los organismos consultados que, si bien no se encontraron incumplimientos que justifiquen otras medidas de mayor severidad, el método de control empleado para establecer dicha afirmación es, en ciertos aspectos “sub-óptimo”, dado que se han acotado, en las normas derivadas y en la práctica, los márgenes de atribuciones de supervisión estatal que permite la Ley N° 24.076.

Efectivamente, por tratarse de un esquema de control por resultados de la operación del servicio, esta característica del sistema dificulta o limita, en cierto modo, la posibilidad de calificar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones de las empresas. Los elementos aportados por el propio Ente, los análisis realizados y las opiniones de organismos de control ponen en duda la eficacia de un sistema de control basado exclusivamente en controles *ex post facto*. Por el contrario, los elementos aportados para el informe indican que el Estado debe contar con ciertos mecanismos preventivos que tiendan a evitar o minimizar los costos económicos y sociales de gastos e inversiones en el sistema, y que aseguren la sustentabilidad del servicio a largo plazo. Es aquí donde el informe de cumplimiento de contratos muestra ciertas falencias en el control de la gestión de las licenciatarias desde la privatización, y plantea limitaciones para determinar incumplimientos.

En todo caso, y en el marco de la interpretación de las pautas de control establecidas en las normas aplicables, se concluyó que la gestión de las licenciatarias del servicio de transporte y distribución de gas natural nominadas en este documento reúnen las condiciones suficientes para avanzar en el proceso de renegociación.

### **1.9. Demanda Judicial ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones - CIADI**

A continuación se presenta una síntesis de las características de la demanda arbitral iniciada por un accionista de la empresa licenciataria a nivel internacional basándose en supuestos perjuicios causados por las medidas adoptadas por el Estado Nacional con motivo de la emergencia económica.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

**CMS Gas Transmission Company** (accionista minoritario de Transportadora de Gas del Norte S.A. (TGN) inició un arbitraje contra la República Argentina ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) por supuestas violaciones al Tratado de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones celebrado entre la República Argentina y los Estados Unidos de América (TBI) (Caso ARB/01/8).

Las violaciones al TBI imputadas por CMS a la República Argentina consistirían en: (a) no dar un trato justo y equitativo a la inversión de CMS (art. II(2)(a) del TBI); (b) adoptar medidas arbitrarias o discriminatorias que menoscabaron el uso y el usufructo de la inversión de CMS (art. II(2)(b) del TBI); (c) no respetar los compromisos que había contraído en relación con la inversión (art. II(2)(c) del TBI); (d) expropiar la inversión de CMS (art. IV del TBI) y (e) impedir que TGN hiciera transferencias de fondos libremente y sin demoras (art. V del TBI).

◆ **En su demanda arbitral, CMS alega que:**

- CMS es una sociedad nacional de Estados Unidos de conformidad con el artículo I(1)(b) del Tratado y el artículo 25(2)(b) de la Convención CIADI.
- A través de su sociedad totalmente controlada, CMS Gas Argentina Company, sociedad debidamente constituida bajo las leyes de las Islas Caimán, CMS es titular de una participación accionaria no controlante del 29,42% en TGN.
- Invirtió en Argentina aproximadamente U\$S 173 millones en la compra de su participación en TGN.
- A fines de 2001 y principios de 2002, la República Argentina reformuló el marco económico, regulatorio y jurídico que originalmente le indujo a invertir en la Argentina.
- CMS sostiene que ciertos actos imputables a la República Argentina violaron la licencia para el transporte de gas otorgada a TGN.
- Los principales actos imputados por la demandante a la República Argentina son dos: (a) el dictado de una medida cautelar por la justicia argentina el 18 de agosto de 2000 que suspendió los ajustes tarifarios en base al *Producer Price Index* (o PPI) de los Estados Unidos; y (b) la sanción de la Ley N° 25.561 del 6 de enero de 2002 que abandonó el régimen de convertibilidad, *pesificó* toda la economía argentina –incluidos los contratos de servicios públicos– y ordenó adecuar los contratos y relaciones vigentes al nuevo contexto.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

◆ **Monto Reclamado:**

El monto reclamado por CMS en el arbitraje asciende a la suma de U\$S 261,1 millones, más cualquier otra suma adicional necesaria para indemnizar a CMS por daños adicionales o costos que puedan devengarse, más los intereses calculados a una tasa comercialmente razonable, la que representa la tasa de interés promedio aplicable a los certificados de depósito estadounidenses a 6 meses, compuesta en forma semestral, con costas.

◆ **Trámite de la causa:**

1. Solicitud de arbitraje de CMS: 24/07/2001
2. Registro de la controversia: 24/08/2001
3. Constitución del Tribunal: 11/01/2002
  - a. Presidente: Francisco Orrego Vicuña (CHILE)
  - b. Marc Lalonde (CANADA) (demandante)
  - c. Francisco Rezek (BRASIL) (demandada)
4. Audiencia Preliminar: 04/02/2002 (Washington D.C.)
5. Presentación de la demanda por CMS: 05/07/2002
6. Etapa jurisdiccional.
  - a. 07/10/2002: Memorial sobre Jurisdicción de la República Argentina
  - b. 17/12/2002: Contra-Memorial sobre Jurisdicción de CMS
  - c. 13/02/2003: Memorial de Réplica sobre Jurisdicción de la República Argentina
  - d. 25/03/2003: Memorial de Dúplica sobre Jurisdicción de CMS
  - e. 07-08/04/2003: Audiencia sobre Jurisdicción (Washington D.C.)
  - f. 17/07/2003: Decisión sobre Jurisdicción
7. Etapa de Fondo:
  1. 05/07/2002: Memorial de Demanda de CMS
  2. 17/12/2003: Memorial de Contestación de la República Argentina
  3. 22/04/2004: Memorial de Réplica de CMS
  4. 25/06/2004: Memorial de Dúplica de la República Argentina
  5. 09-20/08/2004: Audiencia de Fondo
  6. 16/12/2004: Informe Expertos Canadienses solicitado por el Tribunal sobre las Valuaciones de las partes.
  7. 05/01/2005: Observaciones de las partes al Informe Expertos Canadienses.
  8. Decisión sobre el Fondo: PENDIENTE



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

### **1.10. La Licencia de TGN y el contrato a renegociar.**

La Licencia adjudicada al consorcio ganador de la licitación de 1992 se materializó en el Decreto N° 2457/92 y otorga la prestación del Servicio Público de Transporte de Gas Natural a través de los activos transferidos y las mejoras que se hagan a futuro.

Esos activos son básicamente el “Gasoducto Norte”, que une la cuenca salteña (Noroeste) con la planta compresora San Jerónimo, cercana a Rosario, y el “Gasoducto Centro Oeste”, que va de la cuenca neuquina hasta San Jerónimo. Desde allí, dos gasoductos paralelos llamados “Tramos Finales” llegan al anillo de alta presión del Gran Buenos Aires.

TGN es propietario del “Gasoducto Aldao - Santa Fe”, que desde San Jerónimo va a la Ciudad de Santa Fe, bordeando el río Paraná. De este gasoducto se desprende, a la altura de la Ciudad de Coronda, un ramal que cruza el río y termina en la margen izquierda, en la localidad entrerriana de Aldea Brasileira.

A partir de 1997, TGN comenzó a gestionar ventas a cargadores del exterior, conjugando gestiones con productores que pudieran exportar gas, a los efectos de realizar transporte con destino exportación. Esas operaciones comenzaron al año siguiente con la inauguración del “Gasoducto GasAndes” que se alimenta del Centro Oeste, partiendo desde La Mora (una pequeña localidad mendocina) y pasa a Chile a través de la cordillera, para alimentar el área de Santiago.

A este emprendimiento le siguieron otros, como el NorAndino, que parte del Gasoducto Norte, a la altura de la planta compresora de San Pedro de Jujuy y cruza la cordillera para abastecer el área chilena de Atacama.

También se construyó otro gasoducto, llamado TGM (del MERCOSUR) desde Aldea Brasileira a Paso de los Libres (440 kms), que cruza el río Uruguay para abastecer de 2,5 millones de m<sup>3</sup> diarios de gas a una central especialmente construida en Uruguayana, en Brasil.

Hay una derivación del gasoducto entrerriano que une las ciudades de Colón (en Entre Ríos) con Paysandú (en el Uruguay), una exportación de poco volumen, que debe computarse.

Los gasoductos mencionados son activos de consorcios que se formaron en cada caso y no de TGN. Las ventas de TGN se concretan en los tramos de su sistema (desde Neuquén y Refinor



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

hasta La Mora, San Pedro y Aldea Brasileira), que tuvieron que ampliarse en cada caso y que es lo que se factura a los clientes chilenos, uruguayos y brasileros.

Cuando se instrumentaron estos contratos, el precio del gas y del transporte para exportación se fijaron según el marco regulatorio nacional: el gas libremente y el transporte con tarifa regulada.

Al sobrevenir la crisis se dispuso la pesificación y desindexación de las tarifas, quedando expresadas en pesos a la paridad \$1 a U\$S 1 aquellas del mercado nacional. En cambio, las tarifas de exportación se mantuvieron en dólares e indexadas por el PPI de los Estados Unidos, por lo que estas ventas representan para TGN, desde entonces, el triple de ingresos de las producidas por las actividades “domésticas”.

TGN tiene también actividades “no reguladas”, formadas por aquellas de operación y mantenimiento de gasoductos de terceros, que ha convenido con varios propietarios de caños. La operación está sujeta al marco regulatorio normal controlada por el ENARGAS, pero el precio ha sido libremente pactado por las partes, por lo que se considera “no regulado”.

La ecuación económica de TGN se debe proyectar con todas sus ventas, independientemente de que los incrementos en su remuneración resultantes de los análisis se hayan de aplicar sólo sobre las ventas domésticas, es decir, con tarifas en pesos.

### **1.11. Las expansiones del Sistema de Transporte**

El transporte de gas se realiza a través de gasoductos por donde fluye el gas impulsado desde estaciones compresoras que se interponen en la línea. Cada configuración de caños y presiones tiene una capacidad de transporte que no puede superarse permanentemente por lo cual, cada vez que se presenta una nueva demanda firme de gas, deben hacerse obras de ampliación.

Se denomina “*Demanda Firme*” aquella que debe ser suministrada diariamente sin cortes ni reducciones y que será pagada por el cliente aun si la usa parcialmente. Cuando algún cliente no utiliza toda su capacidad firme se genera la posibilidad de realizar transporte interrumpible.

Las obras de ampliación de capacidad de transporte consisten en agregar tramos paralelos de caños o “*loops*” a los existentes, así como también capacidad de compresión en algunas plantas o ambos refuerzos simultáneamente. Son obras de importancia en cuanto que insumen fuertes inversiones que se amortizan con la tarifa de transporte en plazos prolongados.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

TGN está ampliando durante el 2005 la capacidad de su Gasoducto Norte en 1,8 millones de m<sup>3</sup> diarios, un 3,4% sobre una capacidad total de 53,6 millones m<sup>3</sup>. Esta ampliación de capacidad está destinada a las empresas distribuidoras de gas natural, debido a la escasez de capacidad y la necesidad de cubrir mayores demandas de clientes no interrumpibles y firmes. Los contratos firmes generados por esta nueva capacidad de transporte no producirán incrementos en la remuneración de TGN debido a que la ampliación se realiza con financiación externa y la nueva capacidad de transporte no será propiedad de la compañía.

Existe una gran demanda de gas y de transporte, en el país y en los consumos alimentados por gasoductos de exportación, pero las restricciones de financiación obligan a resolver el problema según posibilidades. Las ampliaciones para exportación, que podrían hacerse porque estarían a cargo de empresas que pueden merecer créditos externos, no se hacen porque no habría gas para alimentarlas y las del mercado interno por las restricciones de financiación.

## **2. DE LOS CRITERIOS TOMADOS EN CUENTA PARA ELABORAR LA CARTA DE ENTENDIMIENTO**

### **2.1. Condiciones para la Renegociación**

El Estado Nacional, al diseñar su estrategia negociadora, no puede perder de vista que tiene como misión primordial velar por el bien común. En ese sentido, la negociación de los servicios públicos no puede escapar al grado de conflictividad social que existe en diversos ámbitos de la sociedad.

Al respecto, el Estado Nacional considera que en la actualidad existen mejores condiciones sociales para avanzar en un acuerdo de negociación que cubra las expectativas de las partes, y que repercuta en un beneficio para los usuarios presentes y futuros del servicio. En el año 2002 y principios de 2003 no existían las condiciones objetivas y subjetivas requeridas para llevar adelante el proceso de renegociación, por la falta de estabilidad en las variables económicas, por la demora en la recuperación del poder adquisitivo y de la capacidad de pago de los usuarios en general, por la persistencia de una opinión desfavorable del público hacia la gestión de las licenciatarias y por no haber las empresas completado el proceso de comprensión de la realidad económica y social del mercado.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

Un acuerdo en las circunstancias pasadas hubiese implicado probablemente una reacción adversa de los usuarios y del público en general, acompañada de una creciente morosidad y un clima desfavorable que hubiese provocado perjuicios tanto para las empresas licenciatarias como para el servicio público en sí.

Asimismo, los parámetros que se deben tener en cuenta para el cálculo de una tarifa de un servicio público, es decir los costos para una operación eficiente, la amortización del capital y una rentabilidad justa y razonable, eran muy difíciles de establecer en ese momento. Por ejemplo, las estimaciones del valor del dólar estadounidense por unidad en mayo de 2002 sobre la cotización a diciembre de ese año variaban de 7 a 20 pesos. Esta imposibilidad de estimar el valor de los parámetros es la que impidió que el Estado Nacional pudiera realizar un planteo sustentable desde lo técnico y con visión de futuro que incluyera una modificación tarifaria.

En ese sentido, hoy el Gobierno Nacional puede afirmar que existe una base de mayor sustentación para la renegociación, ya que sumado al mejor clima social, las principales variables macroeconómicas se encuentran estabilizadas, y se tiene un panorama más claro del crecimiento y la evolución de la economía argentina en general y de los servicios públicos en particular. Esto no sólo permite al Gobierno avanzar firmemente en desarrollar los esfuerzos necesarios para arribar a un acuerdo de negociación, sino que también induce a las empresas a que efectúen planteos realistas con los servicios públicos en la Argentina en el presente y en el futuro. En este punto conviene recordar que las empresas, en sus modelos económico - financieros iniciales habían calculado reducidos incrementos en la demanda de los servicios públicos y habían estimado un dólar estadounidense por encima de los 4 pesos.

En la actualidad, la recuperación de la estabilidad macroeconómica de la Argentina permite la proyección a futuro de sus variables económicas que se deben considerar en el cálculo tarifario y en el desarrollo de un adecuado modelo de servicios públicos. Argentina tiene ahora un horizonte más claro y está en mejores condiciones de renegociar las condiciones futuras de los servicios públicos.

La Ley N° 25.561 establece medidas para atravesar la emergencia económica y autoriza al Poder Ejecutivo Nacional a renegociar los contratos de obras y servicios públicos fijando ciertos parámetros que se deben tener en cuenta para la negociación. En ese sentido el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la UNIREN lleva adelante su misión con miras a arribar a un pronto acuerdo



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

con las empresas privatizadas, asumiendo la responsabilidad indelegable de velar por las condiciones necesarias para garantizar la prestación de los servicios públicos a la población.

Ahora bien, en el proceso de renegociación contractual intervienen dos partes y precisamente para arribar a un acuerdo es necesario la voluntad de ambas. Es decir, no se está en presencia de una ley que delega en el PEN las facultades necesarias para adoptar medidas unilaterales para solucionar un problema dado. Por el contrario, la obligación que pesa sobre el Poder Ejecutivo es una obligación de medios y no de resultados, en el sentido de que debe realizar todos los esfuerzos que estén a su alcance para arribar a un acuerdo con las empresas privatizadas. En definitiva, el éxito de la negociación depende exclusivamente de la conjunción de los intereses y esfuerzos de ambas partes, y no únicamente del Estado Nacional.

En ese sentido, en la renegociación se puede observar que algunos sectores avanzan con más velocidad que otros. Incluso se observa que dentro del mismo sector existen empresas que son más permeables al diálogo, y otras que muestran cierta reticencia a avanzar decididamente en la búsqueda de soluciones comunes.

Desde la perspectiva estatal se ha diagramado la estrategia de negociación de manera tal de concentrar la totalidad de los argumentos y las propuestas de negociación a través de la UNIREN, sin acudir a ningún elemento de presión fuera de la mesa de negociación. Es decir, desde la UNIREN se entiende que un principio básico de la fe negociadora que debe regir en este proceso pasa por hacer valer todos los argumentos que poseen las partes en la propia mesa de negociación, no siendo un argumento válido la dilación o la especulación de posibles réditos que se puedan obtener por medidas impulsadas por fuera del ámbito propio de la renegociación.

Desde esta perspectiva *renegociar* es *reconocer* que la actual realidad argentina difiere de la situación que existía al momento de efectuarse las privatizaciones, lo cual exige necesariamente grados de flexibilidad para alcanzar cualquier tipo de acuerdo; es *revisar* el grado de cumplimiento de los contratos, única forma de tener información calificada sobre la situación de cada empresa respecto a los compromisos que asumiera; es *recuperar* un ámbito de análisis compartido con las empresas, para favorecer un diálogo constructivo que permita avanzar en la negociación; es *recomponer* la mutua confianza que debe guiar el proceso de acuerdos para una nueva etapa, sin ningún tipo de discriminaciones ni privilegios para ninguna empresa; es *retomar* la voluntad de acuerdo negociador que debe primar para sentar los términos para la continuidad de los contratos, a partir de la buena fe contractual; es *reinstalar* el espacio de la infraestructura de servicios públicos como un área de interés para las empresas que deseen asociarse con el futuro de



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

nuestro país y quieran comprometerse con su comunidad; es *restablecer* las condiciones que posibiliten asegurar las inversiones necesarias y garantizar la continuidad y seguridad de las prestaciones; es *readecuar* los institutos y mecanismos de regulación contractual a efectos de posibilitar su consistencia respecto a la evolución de la economía y de la situación social de nuestro país; es *redefinir* de común acuerdo términos aceptables y convenientes para ambas partes, contemplando los distintos intereses y expectativas, para alcanzar un nuevo esquema de equilibrio contractual que resulte sustentable en el tiempo.

## **2.2. Criterios Referidos al Contrato de Licencia y el Informe de Cumplimiento del Contrato**

Las condiciones sociales y económicas derivadas de un largo período de recesión y de la emergencia son los determinantes fundamentales del esquema adoptado para recomponer los contratos de licencia.

En primer lugar, se consideró conveniente definir en las condiciones contractuales un período de transición que se inicia a principios de 2002, cuando se establece la emergencia, y llega hasta el año 2006, cuando se considera que las condiciones sociales y económicas habrán logrado un grado de recuperación significativo.

El objetivo fundamental a alcanzar en ese “Período de Transición Contractual” es sostener las exigencias financieras de la licencia debidas a la necesidad de sostener la producción del servicio en niveles de calidad y seguridad compatibles con los estándares alcanzados en los últimos años de su prestación, teniendo presente el crecimiento observado en la demanda y las restricciones financieras que afectaron los niveles de actividad e inversiones de las empresas desde el inicio de la crisis.

Desde el inicio de la emergencia y hasta la firma del Acuerdo, se ve que la tarifa vigente de las licenciatarias en ese período permitió la prestación del servicio bajo las condiciones imperantes, y que no está sujeta a ningún tipo de revisión o reajuste retroactivo para ese período.

A partir de la vigencia del Acuerdo se ha definido un nivel de remuneración del servicio que permite cubrir todos los costos financieros de su prestación reconocidos para la etapa de transición desde ese momento, incluida la generación de un excedente de caja que permite cubrir costos de capital. Bajo las condiciones establecidas en el Acuerdo respecto al cumplimiento del Plan de Inversiones, se asume que la existencia de dicho excedente le permitirá a la licenciataria



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

negociar con sus acreedores el repago de sus deudas en plazos y condiciones compatibles con la situación del sector externo de la Argentina.

Dadas las restricciones en materia de endeudamiento, y a fin de establecer niveles de riesgo acotados que otorguen certidumbre a la remuneración del servicio y la cobertura de sus costos, el ingreso o remuneración de la licenciataria se calculó sobre la base de los flujos financieros proyectados para los años 2005 y 2006.

Cabe acotar que, salvo la consideración hecha en el penúltimo párrafo, el servicio de la deuda financiera externa de la empresa no forma parte de los conceptos tenidos en cuenta para definir el nivel de remuneración requerido para sostener el servicio.

También es importante señalar que en el cálculo de los ingresos previstos para el Período de Transición no se ha considerado ningún supuesto resarcimiento, compensación ni retroactividad, con motivo de la emergencia y otras medidas complementarias que puedan argumentarse, en forma directa e indirecta.

Es necesario subrayar que el nivel de remuneración reconocido a la licenciataria, y el incremento propuesto, permite cubrir la totalidad de los costos del servicio considerados razonables para esta etapa, en base a un criterio de prioridades que asegura la sustentación del servicio, incluyendo el desarrollo de un plan de inversiones críticas que acompañe el crecimiento de la demanda y la necesidad de mantener los niveles de calidad de servicio.

Para sostener el criterio expuesto y mantenerlo en el tiempo, el acuerdo contempla la inclusión, en forma explícita, de los conceptos relevantes del flujo financiero estimado al momento de su concreción, y el detalle del Plan de Inversiones anuales al que se compromete la licenciataria. Estos componentes del acuerdo permiten precisar las condiciones cuantitativas del acuerdo y controlar periódicamente su cumplimiento.

El nivel de remuneración previsto incluye, a partir del aumento calculado en este informe, un mecanismo de redeterminación periódica -no automática- de los ingresos, a fin de mantenerlos en términos constantes, asegurando con ello el cumplimiento de las condiciones económicas del acuerdo y la cobertura de las necesidades del servicio.

El Período de Transición se completa con una Revisión Tarifaria Integral (RTI) realizada conforme los procedimientos previstos en el Marco Regulatorio del Gas Natural, y cuya vigencia se instrumentará partir de un mes a determinar del año 2006, según los casos. El acuerdo contempla



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

la estipulación de Pautas Básicas para realizar dicha revisión tarifaria de acuerdo con las nuevas condiciones macroeconómicas e institucionales del país. Entre otras pautas se incluyen las referidas a la determinación de la Base de Capital, la Rentabilidad y el mantenimiento constante de la Remuneración de la Licenciataria.

A fin de disminuir las exigencias financieras del servicio y los riesgos de desequilibrio durante el Período de Transición Contractual, el acuerdo consideran ciertas adecuaciones transitorias del contrato, tales como la incorporación de la estabilidad normativa que busca reducir o eliminar incertidumbres sobre eventuales costos futuros, y la reorientación de las penalidades mediante mecanismos que premien el sostenimiento de los niveles actuales de calidad.

En el caso de las multas adeudadas por las licenciatarias a la fecha de vigencia del Acuerdo, o en proceso administrativo y a fin de atenuar el potencial efecto financiero de las mismas durante el Período de Transición, se prevé su devolución de acuerdo con el siguiente esquema: las multas impuestas antes del 06/01/02, se deben pagar íntegramente antes de la RTI prevista en el acuerdo; las impuestas luego del 06/01/02 se pueden pagar en cuotas semestrales a partir de la entrada en vigencia de dicha RTI, es decir a partir del momento que se asume que el contrato ha superado la transición y reinicia su desenvolvimiento en condiciones de régimen normal. Complementariamente se prevé un mecanismo de reorientación de futuras penalidades, en el Período de Transición Contractual, con destino a nuevas inversiones, siempre que la licenciataria sostenga o mejore los niveles de calidad de la prestación.

Conforme a los resultados del Informe de Cumplimiento de Contratos, el Acuerdo también prevé el establecimiento de nuevos sistemas de control permanente de la licencia que posibiliten una visión más completa del desempeño de la licenciataria, de los costos del servicio y de la eficacia del sistema de señales instrumentado. Estos controles están referidos a los registros económico-financieros de la operación y los bienes de la licencia (contabilidad de actividades reguladas y no reguladas, auditorías, etc.), información técnica y económica sobre el sistema físico de la red y su expansión, y la elaboración de un informe anual de cumplimiento del contrato de licencia, incluyendo una encuesta a los usuarios sobre la percepción de la calidad del servicio. Estas medidas se complementan con otras relativas a fomentar, como la adquisición de bienes, servicios y tecnologías nacionales, y otorgar mayor transparencia a los sistemas de compras de las empresas.

Con relación a los reclamos frente a tribunales internacionales y/o nacionales, presentes o futuros, por las medidas de la emergencia y otras complementarias, el entendimiento prevé una primera



etapa de suspensión de todas las acciones y luego la renuncia a las mismas, una vez que han comenzado a concretarse los efectos del Acuerdo.

### **2.3. Criterios del Artículo 9° de la Ley N° 25.561**

#### ***El impacto de las tarifas en la competitividad de la economía y en la distribución de los ingresos***

El primer recaudo de la ley, en este artículo, es destacar la incidencia de las tarifas de servicios públicos en la formación de los restantes precios y en el poder adquisitivo de la población. Toda consideración sobre tarifas, aun cuando tenga naturalmente en cuenta los costos del servicio - nivel microeconómico- obliga a ubicar el problema en su contexto macroeconómico. Los análisis realizados para definir los niveles de remuneración propuestos de las licenciatarias y su variación en el tiempo, han tomado en cuenta un mínimo impacto en las actividades productivas y en la distribución de los ingresos, balanceando esta exigencia con las necesidades de sustentación del servicio en el mediano y largo plazo. En una instancia posterior, la asignación de los mayores costos en concepto de remuneración de la actividad del transporte y de la distribución de gas natural, será modulada, según las pautas establecidas, al definir el cuadro tarifario a aplicar a los usuarios finales. En este sentido se han previsto, a nivel de distribución de gas, dos mecanismos adicionales para proteger a los consumidores residenciales y a los sectores más vulnerables, evitando la aplicación del ajuste tarifario a residenciales y con la implementación de un régimen de Tarifa Social.<sup>5</sup>

#### ***La calidad de los servicios y los planes de inversión, cuando ellos estuviesen previstos contractualmente***

El significado de cualquier precio sólo puede ser conocido si se ha definido previamente el producto a intercambiar. El núcleo económico de una licencia de servicio público es la relación producto - tarifa, que en sus términos más amplios se encuadra en los conceptos de calidad de servicio presente y futura; asociada a inversiones y a costos de operar y mantener el servicio, y estos a su vez asociados a los sistemas de control de su prestación.

---

<sup>5</sup> Para mayor información puede consultarse el estudio sobre "Análisis de Impactos derivados de Aumentos Tarifarios en los Servicios Públicos" incorporado como Anexo VI del presente Informe.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

Es necesario resaltar que dentro de las definiciones del producto están implícitas aquellas que establecen los alcances de la obligación de suministro a usuarios ininterrumpibles.

La experiencia indica que el sistema de control por resultados para ser plenamente eficaz debe ser complementado por mecanismos adecuados de control previo que aseguren la prestación del servicio a mínimo costo, evitando las rentas extraordinarias, posibilitando adicionalmente miradas más amplias sobre la gestión de la licenciataria, sobre la evolución real del sistema y su relación con la calidad y sobre la eficacia de las señales económicas. Una de las variables claves para asegurar esta condición es otorgar la mayor transparencia posible a las decisiones de inversión, verificando los planes y su ejecución, tanto en su calidad como en su cantidad.

En esta instancia se ha considerado necesario que el Plan de Inversión de cada una de las licenciatarias esté explicitado en el documento de acuerdo, a fin de tener un compromiso explícito de que los fondos aportados por los usuarios para mantener el servicio sean aplicados a esa finalidad. Una finalidad similar tiene la inclusión de la Proyección Económico-Financiera de la licenciataria.

En todos los casos se privilegió la asignación de recursos hacia la estructuración de planes de inversiones que atiendan con eficiencia los requerimientos de seguridad, calidad y desarrollo de la red y en tal sentido se acentuaron las señales económicas para el Período de Transición.

### ***El interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios***

El interés de los usuarios suele asociarse a propósitos de alta visibilidad como la menor tarifa posible en lo inmediato. Sin embargo, el interés de los usuarios es un concepto mucho más amplio y no se limita al usuario presente. También debe contemplar el interés de otros dos sectores a menudo olvidados: el *usuario futuro* –asegurar la atención del crecimiento de la demanda- y del *usuario no atendido* –hacer posible la extensión de los servicios. Y esto se relaciona directamente con el principio de accesibilidad, que por lo tanto no está limitado a las posibilidades de pago de los usuarios actuales. Hecha esta aclaración fundamental, se señala que este principio intenta poner en la discusión el interés de los usuarios en obtener un servicio de calidad razonable para la emergencia y una tarifa adecuada al particular momento económico que enfrenta.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

### ***La seguridad de los sistemas comprendidos***

Buena parte de los servicios públicos basan su actividad en el desplazamiento y el almacenaje de gas en diversas condiciones y en el movimiento de vehículos y equipos de gran porte, potencialmente peligrosas. Tal es su importancia, que entre todos los elementos que están comprendidos en la noción de calidad de servicio -en su concepción más amplia- éste es el único que la ley destaca expresamente. La explicitación de un Plan de Inversiones y una Proyección Económico-Financiera de la licencia en el acuerdo forma parte de la preservación de este principio. Asimismo, la Carta de Entendimiento no admite desvíos o atenuaciones de las exigencias de seguridad que deben enfrentar este u otras licenciatarias del servicio.

### ***La rentabilidad de las empresas***

Este criterio de la ley incide sobre dos aspectos fundamentales de la relación económica entre otorgante y licenciataria. En primer lugar, lleva implícito el vínculo entre tarifas y costos del servicio, ya que el principio aceptado de cobertura del *costo económico de eficiencia* incluye la rentabilidad razonable del capital, clave de la viabilidad a futuro. Por otra parte, excluye posiciones que parecen poner en duda la legitimidad de una ganancia razonable, en particular en las industrias de servicios públicos.

Como parte de la contribución de las licenciatarias en concepto de sacrificio compartido, la rentabilidad considerada en el Período de Transición se contempla a través de la disponibilidad de un excedente de caja aplicable al pago del costo de capital propio y de terceros. Frente a los acreedores externos, contar con fondos excedentes luego del pago de los costos de explotación del servicio y un horizonte cierto para la Revisión Tarifaria Integral, le permite a la licenciataria encarar la renegociación de su deuda en base a un flujo de recursos establecido en el marco de un acuerdo con el Gobierno y la perspectiva de incrementarlos; o en el caso de licenciatarias con bajo o nulo nivel de endeudamiento, restablecer niveles adecuados de retribución al capital propio.

Cabe aclarar sobre este concepto fundamental del costo del servicio, que el marco regulatorio no garantiza una rentabilidad sobre el capital invertido, sino la oportunidad de tener una ganancia *justa y razonable* en la medida que la empresa opere en forma prudente y eficiente. Este principio básico de la regulación que tiende a estimular comportamientos empresarios compatibles con el mínimo costo de la prestación mantiene su vigencia durante el Período de Transición Contractual.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

### 3. FICHA TECNICA DE TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

**Licenciataria:** Transportadora de Gas del Norte S.A. (TGN S.A.)

**Actividad Principal:** prestación del servicio público de transporte de gas natural.

**Area de Licencia:** adjudicada para operar los gasoductos que componen el “Sistema de Gasoductos Norte” que une las cuencas Salteña y Neuquina con el Gran Buenos Aires, con derivaciones a Mendoza, La Rioja, Catamarca, Santa Fe y Entre Ríos. (TGN )

**Licencia:** otorgada por el Gobierno Argentino por Decreto N° 2.457 del 18 de diciembre 1992.

**Plazo de la Licencia:** un período inicial de 35 años y una posible extensión de 10 años adicionales.

**Toma de Posesión:** la licenciataria inició sus actividades el 28 de diciembre de 1992.

**Compradores:** el consorcio formado por NOVACORP INTERNACIONAL S.A., TRANSCOGAS INVERSORA S.A. y WARTINS S.A. resultó adjudicatario del 70% del paquete accionario de la Sociedad TGN S.A.

**Valor Actual:** el Capital Social de TGN al 31 de diciembre de 2004 era de \$ 351.499.185 y estaba constituido por 351.499.185 acciones de \$ 1,00 de valor nominal cada una.

**Accionistas:** es operada y controlada por la **Sociedad Inversora Gasinvest S.A.**, cuyo porcentaje accionario es del 70,4423%

*Controlantes:*

• Gasinvest S.A. - Clase A	<b>50,99%</b>
• Gasinvest S.A. - Clase B	<b>19,44%</b>
• CMS Gas Argentina Company - Clase B	<b>29,41%</b>
• Otros (1) - Clase B	<b>0,16%</b>
Sub-Total – Sociedades art. 33 Ley N° 19.550	<b>100%</b>

(1) Transcogas Inversora S.A., Compañía General de Combustibles S.A., Nova Gas Internacional S.A., Nova GasAndes Gas Transmission (Argentina) Ltd, Petronas Argentina S.A. y Tecgas NV.





Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

A su vez, **Gasinvest S.A.** está compuesta por:

*Accionistas:*

Tecgas N.V.	D	<b>27.2%</b>
Nova Gas Internacional S.A.	B	<b>20.6%</b>
Nova GasAndes Gas Transmission (Argentina) Ltd.	B	<b>6.6%</b>
Transcogas Inversora S.A.	A	<b>22.3%</b>
Compañía General de Combustibles S.A.	A	<b>5.0%</b>
Petronas Argentina S.A.	B	<b>18.3%</b>
<b>Total</b>		<b><u>100,0%</u></b>

**Cantidad de Kms. de gasoductos:** su red de gasoductos tiene una extensión de 5.406 Kms.

**Cantidad de M3 transportados:** a fines de 2004 tenía contratos por 53,49 MMm<sup>3</sup>/d para transportar a sus clientes. El volumen anual transportado alcanzó a 17.655 MMm<sup>3</sup>, un 9 % más que en el año anterior.

**Clientes:** el área de servicio comprende 13 provincias del norte, centro y litoral del país, así como 8 de las 9 distribuidoras regionales, llegando al anillo de alta presión del Gran Buenos Aires, en Pacheco y Gral. Rodríguez. El servicio final a los usuarios es prestado por las distribuidoras de gas a las cuales abastece: Gasnor, Centro, Cuyana, Litoral Gas, Gasnea, MetroGas, Gas BAN y Camuzzi Pampeana. TGN tiene grandes usuarios directos con contratos de transporte firme. Asimismo, transporta gas de exportación que entrega a Chile, Brasil y Uruguay, siendo una actividad regulada por la Licencia original, en dólares estadounidenses y con ajuste por PPI.

**Estructura del Mercado:** su mercado presenta las siguientes características.

- Transporta gas natural desde las Cuencas Salteña y Neuquina a empresas distribuidoras, grandes usuarios y exportación. A través del Gasoducto NorAndino abastece el norte de Chile y por el de GasAndes la zona central. Por el Gasoducto Aldao-Santa Fe transporta para Uruguayana y Paysandú.
- En 2004 se realizaron obras de ampliación que aumentaron la capacidad de transporte en 550 mil m<sup>3</sup>/día, destinadas a clientes de la zona central de Chile (exportación). De los 54,04 MMm<sup>3</sup>/d de capacidad contratada alcanzados, 39,6 corresponden a demanda de usuarios argentinos y 14,4 (26,7%) a contratos con Chile, Uruguay y Brasil.
- En pesos sus ingresos provienen de las ventas internas en un 51,9%, de las exportaciones en un 44,4% y de las otras actividades en el 3,6% restante.
- TGN tiene su demanda volumétrica interna repartida en las regiones que atraviesa: 17% en Gasnor, 23% en Centro, 17% en Cuyo, 30% en Litoral y sólo el 10% en Gran Buenos Aires.
- Una característica del año 2004 fue la intervención de la Subsecretaría de Combustibles en la asignación del gas en cabecera de gasoductos con el objetivo de redireccionar los volúmenes, privilegiando el abastecimiento de las Distribuidoras durante el periodo invernal, restringiendo volúmenes de exportación y ventas a clientes directos, impulsando el uso de combustibles alternativos en las Centrales Térmicas duales.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

**Actividades No Reguladas:** TGN y sus sociedades vinculadas operan y mantienen actualmente más de 2.600 kms. de los siguientes gasoductos de terceros:

- Gto. Entrerriano: abastece la Pcia. de Entre Ríos y la exportación al Litoral uruguayo.
- Gto. Petrouuguay S.A.: parte del gasoducto entrerriano en Colón hasta la frontera argentino-uruguaya en el Puente José de Artigas. Transporta para la distribuidora e industrias en el litoral uruguayo.
- Gto. Transportadora de Gas del Mercosur ("TGM"): una Aldea Brasileña con Paso de los Libres y llega a Uruguayana a través del gasoducto TSB del lado brasileño.
- TSB: Desde la frontera argentino - brasileña en Uruguayana, se extiende 25 kms hasta la derivación de la Distribuidora Sulgas. El gas es utilizado para la generación termoeléctrica.
- Gto Norandino: Exportación a la Región Norte de Chile, abastece consumos industriales, distribuidoras y usinas.
- Gto. del Pacífico: Abastece los consumos industriales y residenciales en las localidades de la zona de Concepción, al Sur de Santiago, Chile.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

## 4. FUNDAMENTOS TÉCNICO – ECONÓMICOS SOBRE LA PROPUESTA A TGN

### 4.1 CAPACIDAD CONTRATADA

#### 4.1.1 Análisis Histórico

Transportadora Gas del Norte S.A. (TGN) tiene por objeto la venta de transporte firme, interrumpible y de desplazamiento, según las condiciones especiales del reglamento de servicio que rige su funcionamiento.

La evolución de la capacidad contratada de transporte en firme por cargador de TGN desde el inicio de la licencia se presenta a continuación:

Capacidad de Transporte Contratada en firme por cargador  
Miles de m<sup>3</sup>/día

	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
METROGAS	0	2.628	1.600	2.100	970	970	970	970	1.940	1.940	1.940	1.940
GAS NATURAL BAN	3.444	3.444	4.972	4.972	4.972	4.972	4.972	4.972	4.432	4.432	4.312	4.312
CENTRO	4.200	4.700	4.700	4.700	5.300	5.900	6.000	6.200	6.200	6.200	6.200	6.200
CUYANA	3.235	3.600	3.600	4.100	4.100	4.000	4.050	4.450	4.450	4.450	4.550	4.550
LITORAL	7.521	6.393	6.393	6.093	6.093	7.093	7.093	7.338	7.338	7.338	7.338	7.338
GASNEA	0	0	0	0	0	60	100	120	250	250	370	370
GASNOR	4.238	4.238	4.988	4.988	4.988	4.988	4.988	4.988	4.988	4.988	4.988	4.988
CAMUZZI GAS PAMPEANA	0	120	120	250	250	250	250	250	250	250	250	250
GRANDES USUARIOS	0	2.000	2.570	3.025	6.365	8.075	10.890	10.500	10.970	10.970	10.870	10.870
SUBDISTRIBUIDORES	0	0	90	125	145	145	145	145	145	145	145	145
EXPORTACION	0	0	0	0	0	7.047	9.729	13.359	13.359	13.659	13.859	14.409
<b>TOTAL</b>	<b>22.638</b>	<b>27.123</b>	<b>29.033</b>	<b>30.353</b>	<b>33.183</b>	<b>43.500</b>	<b>49.187</b>	<b>53.292</b>	<b>54.322</b>	<b>54.622</b>	<b>54.822</b>	<b>55.372</b>

Fuente: Enargas

La empresa presta servicios de transporte de gas en el mercado interno a distribuidoras, grandes usuarios y subdistribuidores, realizando asimismo exportaciones de gas a Chile, Uruguay y Brasil cuya actividad se inició en el año 1998.

La variación en los valores presentados obedece a la adjudicación de capacidad, de acuerdo con distintos concursos celebrados durante el período bajo análisis; el aumento de la capacidad deriva de las obras de ampliación realizadas por la empresa en sus gasoductos.

En el cuadro siguiente se resume la capacidad contratada en firme por el mercado local y de exportación:



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

**Resumen Capacidad Contratada en firme -Mercado Local y Exportación-  
Miles de m3/día**

	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
MERCADO LOCAL	22.638	27.123	29.033	30.353	33.183	36.453	39.458	39.933	40.963	40.963	40.963	40.963
EXPORTACION	0	0	0	0	0	7.047	9.729	13.359	13.359	13.659	13.859	14.409

**Participación de cada mercado en el total contratado  
En porcentaje**

	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
MERCADO LOCAL	100%	100%	100%	100%	100%	84%	80%	75%	75%	75%	75%	74%
EXPORTACION	0%	0%	0%	0%	0%	16%	20%	25%	25%	25%	25%	26%

Fuente: Elaboración propia en base a datos de ENARGAS

Sobre la base de los datos presentados y la información consultada, se constata que:

- La capacidad de transporte en firme en el mercado local se ha incrementado en un 80% desde el inicio de la licencia, permaneciendo en valores constantes a partir del año 2001, sin existir inversiones u obras de ampliación.
- La capacidad contratada en firme del mercado de exportaciones se inició con el Gasoducto GasAndes, a mediados de 1998, y con un contrato firme de 7 MM m3/día. Experimentó un fuerte crecimiento durante los primeros años (1998-2000). Finalizado el período de expansión, estos valores mantuvieron una tendencia levemente creciente.
- La composición de la capacidad contratada no ha variado en términos porcentuales desde el año 2000 a la fecha. Mientras el mercado interno representa el 75% del total de capacidad contratada, el de exportación cubre el 25% restante .

De acuerdo con los Estados Contables de la Sociedad, la evolución del volumen facturado en metros cúbicos durante los últimos cinco años ha sido la siguiente:

**Volumen facturado  
Millones de m3**

	2000	2001	2002	2003	2004
<b>TOTAL (incluye exportación)</b>	<b>14.057</b>	<b>14.426</b>	<b>14.837</b>	<b>16.974</b>	<b>18.173</b>
<b>Según el tipo de transporte</b>					
Firme	13.471	13.997	14.104	15.688	16.382
Interrumpible e Intercambio y desplazamiento	586	429	733	1.286	1.791
<b>Según su procedencia</b>					
Gasoducto Norte	5.664	6.286	6.368	6.757	7.300
Gasoducto Centro-Oeste	8.392	8.140	8.469	10.217	10.873
<b>Según su destino</b>					
Mercado Local	11.683	11.042	11.650	13.223	14.021
Exportación	2.374	3.384	3.187	3.751	4.152

Se observa que en el año 2003 se produce un significativo aumento del volumen facturado, respecto de los años anteriores. El mismo deriva de las ampliaciones de la capacidad de



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

transporte realizadas para satisfacer los incrementos de demandas de distribuidoras e industrias, una vez superada la crisis del 2002.

En cuanto al volumen transportado en firme, se observa un crecimiento promedio anual acumulativo del 4%, mientras que el total transportado (incluyendo transporte interrumpible e intercambio y desplazamiento) lo hace en un 5%.

En cuanto a la procedencia del gas, se verifica una mayor participación del transporte desde Neuquén por el Gasoducto Centro-Oeste durante los dos últimos años de la serie.

Del volumen transportado al mercado externo durante los años 2003 y 2004, un 88% correspondió a Chile, un 11% a Brasil y el resto se dirigió a Uruguay.

El mercado de exportación se abastece a través de los siguientes gasoductos:

- Chile:
  - › Gasoducto NorAndino Argentina S.A.: abastece la zona minera del norte del país (consumos industriales, distribuidoras y usinas)
  - › Gas Andes: a través del Gasoducto Centro-Oeste abastece a la distribuidora de gas de la ciudad de Santiago en Chile y otros clientes directos.
- Uruguay:
  - › Petrouuguay S.A.: desde el Gasoducto Entrerriano hasta la frontera argentino uruguayana. Abastece a la distribuidora local e industrias del litoral uruguayo.
- Brasil:
  - › Gasoducto Transportadora de Gas del Mercosur S.A.: une Aldea Brasileira en Entre Ríos con Paso de los Libres, llegando a Uruguayana (Brasil) a través del gasoducto Transportadora Sulbrasileira de Gas (TSB). Abastece la demanda de una Central Térmica en la ciudad de Uruguayana, en el extremo sudoeste del Estado de Rio Grande do Sul en Brasil.

#### **4.1.2 Análisis Prospectivo**

Se prevé una ampliación de la capacidad de transporte en firme del Gasoducto Norte de 1.8 MMm<sup>3</sup>/día, a partir de septiembre de 2005

Este incremento de capacidad no tendrá impacto sobre los ingresos ni sobre los costos de capital (inversiones) debido a que TGN no participará de la obra; esta será financiada a través de Fondos Fiduciarios. En cambio, sí deberán calcularse mayores costos de operación y mantenimiento por ello, servicio por el cual TGN cobrará un cargo.

## **4.2 INGRESOS Y COSTOS**

La información utilizada como base para estos informes fue la recibida de la empresa por la ex - Comisión de Renegociación de Obras y Servicios Públicos (CRCOySP) durante los años 2002 y 2003 y la UNIREN durante 2003, 2004 y 2005, que fue confirmada con los Balances Contables publicados por TGN e información relevante del propio conocimiento del Equipo Técnico.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

#### 4.2.1 Ingresos

Los ingresos de las actividades de TGN para los años 2000 a 2004 presentados por la empresa fueron:

**Ingresos Actividad Regulada y No regulada**  
**Período 2000 – 2004**  
**En Miles de Pesos**

<b>Concepto</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>
<b>Ingresos por ventas</b>	<b>248.207</b>	<b>250.381</b>	<b>381.778</b>	<b>393.347</b>	<b>391.462</b>
Distribuidoras	150.781	152.583	153.596	156.077	157.264
Grandes Clientes	96.429	96.796	227.195	236.229	233.121
Subdistribuidores	997	1.002	987	1.040	1.077
<b>Otros ingresos</b>	<b>15.168</b>	<b>15.118</b>	<b>46.203</b>	<b>44.333</b>	<b>22.748</b>
Actividad regulada	7.578	4.859	24.533	22.583	7.879
Actividad no regulada	7.591	10.259	21.670	21.750	14.869
Deudores incobrables	0	-306	-1.113	-722	-3.147
Impuesto a los Ingresos Brutos	-7.715	-7.755	-11.781	-12.105	-12.315
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>255.661</b>	<b>257.439</b>	<b>415.087</b>	<b>424.853</b>	<b>398.748</b>

Fuente: Elaboración propia sobre datos de la empresa.

Respecto los volúmenes entregados se ha hecho referencia en el punto 4.1.

En cuanto a las tarifas de transporte, desde fines de 1999 no han tenido incrementos, en primer lugar por la suspensión de la aplicación del PPI como índice de ajuste, y desde el año 2002, por la aplicación de las disposiciones de la Ley de Emergencia Económica.

Las tarifas de exportación son facturadas en dólares de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 689/02 de mayo de 2002. El mencionado decreto determinó que las tarifas del servicio público de transporte de gas natural destinado a exportación, realizado a través del territorio nacional mediante gasoductos, no se encontraban alcanzadas por la Ley de Emergencia Económica. Los montos correspondientes al segmento de exportación, se han incluido en el rubro Grandes Clientes.

En otro orden, TGN desarrolla actividades no reguladas en virtud del negocio que adquiriera en el año 1992 y de las posibilidades que le brindan los activos adquiridos, el Marco Regulatorio y su posicionamiento estratégico como operador del sistema.

Los negocios del segmento no regulado están asociados con la operación y mantenimiento de aproximadamente 2.600 km. de gasoductos de terceros en Argentina, Chile y Brasil. Esta red de transporte está constituida por: Gasoducto Entrerriano, Transportadora de Gas del Mercosur S.A. (TGM), Gasoducto Norandino Argentina S.A., Petrouuguay S.A., Transportadora Sulbrasileira de Gas (TSB) y Gasoducto del Pacífico.

La operación y mantenimiento de gasoductos representan un 4% aproximadamente de los ingresos por ventas provenientes del transporte de gas.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

### *Pautas para la proyección*

A partir de la información expuesta precedentemente y considerando un incremento en la tarifa de transporte del 7% a partir del mes de septiembre de 2005, se han estimado los valores proyectados para el período de transición.

Asimismo y dado que no se cuenta con información sobre “otros ingresos” de la actividad regulada y no regulada, que permita efectuar un análisis prospectivo detallado de los mismos, por razones de prudencia, se ha considerado para cada año del período de transición, la información presentada en los Estados Contables de TGN del año 2004.

Seguidamente se presentan los valores obtenidos:

#### **Ingresos Actividad Regulada y No Regulada Período 2005-2006 En Miles de Pesos**

<b>Concepto</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>
<b>Ventas de transporte</b>	<b>400.585</b>	<b>418.840</b>
<b>Otros ingresos</b>	<b>22.748</b>	<b>22.748</b>
Deudores incobrables	-3.220	-3.367
Impuesto a los Ingresos Brutos	-12.430	-12.996
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>407.683</b>	<b>425.224</b>

El monto del Impuesto a los Ingresos Brutos fue calculado por la tasa promedio del período 2000 - 2004, que TGN presenta en sus Balances e información contable presentada en la UNIREN. Esa tasa es del 3.1% y es la que se ha considerado para la proyección de los años 2005 y 2006.

El monto correspondiente a los Deudores Incobrables se calculó basándose en el valor del año 2004; esto representa aproximadamente un 0.8% sobre los ingresos por ventas de transporte.

### **4.2.2 Costos**

Los gastos declarados por la empresa para el período 2000 – 2004 fueron los siguientes:

#### **Gastos Operativos Actividad Regulada y No Regulada Período 2000 – 2004 En Miles de Pesos**

	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>
Remuneraciones y Cargas Sociales	23.930	25.250	28.896	32.813	35.642
Honorarios y Servicios Contratados	3.397	3.642	2.766	3.972	3.879
Operador Técnico - Fee + Consultoría	1.961	2.000	2.754	5.903	5.926
Tasas ENARGAS	1.800	2.725	1.716	2.800	2.052
Multas ENARGAS	0	0	0	0	0
Costos Generales Actividad Regulada	25.680	34.159	53.327	71.876	92.254
Costos Generales Actividad No Regulada	2.061	2.173	4.335	5.418	5.798
Otros Gastos	14.982	26.213	37.513	15.847	16.039
<b>TOTAL</b>	<b>73.811</b>	<b>96.162</b>	<b>131.307</b>	<b>138.629</b>	<b>161.590</b>

Nota: No se incluyen las contingencias por juicios.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

A continuación se analiza cada ítem en particular.

### **Gastos en Personal**

La evolución de la planta de personal de TGN y de los gastos asociados para el período bajo análisis, se presenta en el siguiente cuadro:

#### **Masa Salarial Período 2000-2004**

	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>
Mano de Obra Capitalizable	2.296	777	840	391	607
Remuneraciones y Cargas sociales	23.930	25.250	28.896	32.813	35.642
Masa salarial total	26.226	26.026	29.736	33.204	36.249
Cantidad de empleados (Nº)	562	516	505	510	527
Masa Salarial Media (\$-año/empleador)	46.665	50.438	58.883	65.106	68.784
Índice Año 2001=100	93	100	117	129	136

Nota: Año 2000 corresponde a los datos resultantes de la Auditoría realizada por el ENARGAS para la Actividad Regulada. Año 2001 – 2004, datos de TGN.

El cuadro evidencia que, desde el año 2001, la empresa ha efectuado reducciones en la cantidad de personal que se desempeñaba en la planta. No obstante, en el año 2004 se produce un incremento en el número de trabajadores, que, de acuerdo al informe del Estado Contable de la sociedad, tiene por objeto satisfacer mayores actividades previstas para el año 2005.

En cuanto al monto del gasto en personal, el mismo se ha elevado debido a los aumentos dispuesto por la empresa y por los otorgados en las distintas disposiciones gubernamentales, a lo largo del período bajo estudio.

#### *Pautas para la proyección:*

Sin hacer un juicio de valor sobre el nivel absoluto del costo medio por empleado de TGN, debe tenerse en cuenta que los niveles salariales del personal del sector gas se encuentran por encima del promedio de las otras ramas de la economía, tal como se muestra en el cuadro siguiente:



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

### Estructura de Salarios por Sector Datos del Período Mayo 1994 - Mayo 2003

Concepto	Periodo My.94/My.03	May-03
<b>Promedio</b>	100	100
<b>Rama</b>		
Industria manufacturera	107	115
Electricidad, gas y agua	154	188
Construcción	80	70
Comercio, restaurantes y hoteles	84	79
Transporte, almacenaje y comunicaciones	112	118
Establecimientos financieros, seguros y otros	144	139
Servicios comunales, sociales y personales	92	93

Fuente: Elaboración propia sobre datos de la EPH del INDEC de Mayo 1994 - Mayo 2003 y del Ministerio de Trabajo de la Nación.

A fin de fijar una base sobre la cual elaborar una proyección razonable de los costos de personal de la empresa para el período de transición 2005-2006, se consideraron las siguientes pautas:

- Cantidad de personal: no se proyectaron incrementos en la planta de personal respecto de la informada por la empresa para el año 2004.
- Salario medio: se consideró como base el año 2000, según los valores fijados por el ENARGAS, aplicándose para ambos años del período de transición, coeficientes de ajuste que permitan recuperar parcialmente la pérdida de poder adquisitivo derivada de la crisis general de precios de la economía.

Los gastos en personal reconocidos para el periodo 2005 – 2006 se exponen en el cuadro siguiente.

#### Masa Salarial Período 2005-2006

	2005	2006
Masa Salarial Total	35,222	35,744
Mano de Obra Capitalizable	720	731
Remuneraciones y Cargas sociales	34,502	35,013
Cantidad de empleados (Nº)	527	527
Masa Salarial Media (\$-año/empleado)	66,836	67,826
Indice Año 2001=100	133	134

#### **Operador Técnico**

De acuerdo con la información suministrada para el período 2000 – 2004, TGN ha contabilizado en los gastos operativos los honorarios al Operador Técnico (un promedio de \$ 3.8 millones por año).

En ocasión de la revisión tarifaria en los años 1996/97, el ENARGAS reconoció como pago del Operador Técnico el mínimo previsto en cada contrato. A partir de la emergencia, y en concomitancia con informes previos de la ex Comisión de Renegociación de Contratos de Obras y



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

Servicios Públicos no será considerada, dentro de los gastos, una partida especial para el pago por dicho concepto.

### **Gastos Operativos (excluido Personal)**

Los gastos operativos excluidos los de personal para el período 2000 – 2004 se presentan a continuación:

**Gastos de Operación y Mantenimiento,  
Administración y Comercialización (excluido Personal)  
Período 2000 - 2004  
En Miles de Pesos**

	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>
Honorarios y Servicios Contratados	3.397	3.642	2.766	3.972	3.879
Operador Técnico - Fee + Consultoría	1.961	2.000	2.754	5.903	5.926
Tasas ENARGAS	1.800	2.725	1.716	2.800	2.052
Multas ENARGAS	0	0	0	0	0
Costos Generales Actividad Regulada	25.680	34.159	53.327	71.876	92.254
Costos Generales Actividad No Regulada	2.061	2.173	4.335	5.418	5.798
Otros Gastos	14.982	26.213	37.513	15.847	16.039
<b>TOTAL</b>	<b>49.881</b>	<b>70.913</b>	<b>102.411</b>	<b>105.816</b>	<b>125.948</b>

Nota: Los Costos Generales de la Actividad Regulada incluyen los costos de operación y mantenimiento, los administrativos y los de comercialización.

Durante el período bajo estudio, los gastos muestran una tendencia creciente, que se desacelera a medida que transcurre el tiempo. En este sentido, los Costos Generales de la Actividad Regulada, son, al unísono, los de mayor incidencia en el gasto total y los que mejor explican la evolución de esta variable.

En particular, ha incidido significativamente en dichos guarismos, el crecimiento de los gastos en reparación y conservación de bienes de uso, materiales y seguros, cuya participación respecto del total de Costos Generales de la Actividad Regulada, ha evolucionado del 39% en el año 2000 al 77% en el año 2004.

Dicho crecimiento obedece principalmente a las siguientes causas:

- En cuanto a las actividades de mantenimiento de TGN, según surge de las notas a los Estados Contables, se han efectuado tareas vinculadas con excavaciones exploratorias sobre la descarga de plantas compresoras, delimitación de riesgos de corrosión a través de repuebas hidrostáticas y reemplazo de revestimientos aislantes, acondicionamiento de cruce de ríos, inspección interna de gasoductos, reemplazo de cañerías, instalaciones de superficie (estaciones compresoras y de medición y regulación), reparación de erosiones mayores y menores en el Gasoducto Norte y contratación de servicio de vigilancia en el Gasoducto Norandino.
- Incremento del precio de los materiales tanto a nivel nacional como internacional.
- Incremento del costo internacional de los seguros, considerando que la mayoría de los mismos debe contratarse en el exterior, según el origen de los bienes.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

- Incremento del componente de la moneda extranjera dólar en los costos de reparación vinculados con recambio de cañerías, revestimientos y scraper en gasoductos, como así también a los costos de overhauls en plantas compresoras y mantenimientos varios en turbinas y maquinaria realizados por los proveedores originales en virtud de los contratos de garantía.

*Pautas para la proyección*

A fin de aproximar la evolución teórica de los gastos se ha estimado una estructura de costos cuya definición y evolución se muestra en el cuadro siguiente:

**Estructura de Costos y Evolución Porcentual Promedio  
Respecto a 2001**

Tipo de Ajuste	Estructura de Costos	Evolución de indicadores respecto 2001			
		2003	2004	2005	2006
Dólar	8,0%	195%	194%	197%	197%
IPIM	43,3%	116%	132%	140%	140%
IPC	18,8%	45%	51%	55%	55%
Precio Gas Oil	0,1%	138%	145%	153%	153%
Salarios	22,1%	16%	28%	32%	32%
Ingresos	7,7%	0%	0%	2%	7%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>78,0%</b>	<b>88,9%</b>	<b>94,1%</b>	<b>94,5%</b>

Para proyectar los años 2005 y 2006, se tomaron como base los gastos del año 2000, los que fueron reexpresados por la matriz de incidencias presentada en el cuadro anterior; la que tiene por objeto aproximar los valores del período de transición a un esquema de recupero de actividad económica a través de ponderadores de dicha actividad en el período bajo estudio. Los valores resultantes se exponen en el cuadro siguiente.

**Gastos de Operación y Mantenimiento,  
Administración y Comercialización (excluido Personal)  
Período 2005 - 2006  
En Miles de Pesos**

Concepto	2005	2006
Honorarios y Servicios Contratados	5.209	5.209
Tasas ENARGAS	1.842	1.926
Costos Generales Actividad Regulada	69.085	69.142
Costos Generales Actividad no Regulada	5.798	5.798
Otros Gastos	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>81.934</b>	<b>82.075</b>

***Deudores Incobrables e Impuesto a los Ingresos Brutos***

En el punto 4.2.1 se trataron las proyecciones estimadas de estas partidas para la actividad regulada. Se repiten en este cuadro, los valores resultantes.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

**Deudores Incobrables e Impuesto a los Ingresos Brutos  
Período 2005-2006  
En Miles de Pesos**

<b>Concepto</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>
Deudores incobrables	3.220	3.367
Impuesto a los Ingresos Brutos	12.430	12.996
<b>TOTAL</b>	<b>15.650</b>	<b>16.363</b>

**Resumen de Gastos Previstos**

De acuerdo con los criterios explicitados en los puntos anteriores, se prevén gastos operativos relativamente estables en la medida que los precios y costos de la economía no sufran variaciones sustantivas. Los valores proyectados se exponen en el cuadro siguiente:

**Gastos Operativos Totales  
Período 2005 – 2006  
En Miles de Pesos**

<b>Concepto</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>
Remuneraciones y Cargas Sociales	34,502	35,013
Honorarios y Servicios Contratados	5,209	5,209
Tasas ENARGAS	1,842	1,926
Costos Generales Actividad Regulada	68,621	68,656
Impuestos, Tasas y Contribuciones	465	486
Impuesto a los Ingresos Brutos	12,430	12,996
Deudores Incobrables	3,220	3,367
Costos Generales Actividad no Regulada	5,798	5,798
<b>TOTAL</b>	<b>132,086</b>	<b>133,451</b>

Nota: Por razones de exposición en el Cuadro Resumen se exponen los Impuestos en forma agregada: Año 2005: \$ 0.47 millones + \$ 12.43 millones = \$ 12.9 millones. Año 2006: \$ 0.49 millones + \$ 12.99 millones = \$ 13.5 millones.

No se han incluido en la estructura de costos presentada:

- Los gastos relacionados con las amortizaciones de bienes de uso y activos intangibles y con financiamiento, que se analizan separadamente.
- Los montos en concepto de provisiones por juicios.
- Los costos correspondientes al Operador Técnico (Management Fee), en correspondencia con los criterios enunciados en los informes técnicos anteriores de la ex Comisión de Renegociación de Contratos de Obras y Servicios Públicos.
- Las multas por incumplimientos a las obligaciones de la transportista.

**4.2.3 Inversiones**

En este rubro la empresa presentó la información histórica desagregada desde el año 1993 hasta el 2004. La información se resume en el cuadro siguiente.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

**Plan de Inversiones 1993 – 2004**  
**En Miles de Pesos**

	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
<b>Operación y Mantenimiento</b>	<b>9.858</b>	<b>4.902</b>	<b>5.735</b>	<b>7.385</b>	<b>8.076</b>	<b>6.775</b>	<b>4.408</b>	<b>7.263</b>	<b>6.026</b>	<b>7.503</b>	<b>13.703</b>	<b>979</b>
Equip. Transp. y repar. 11500, 15500 y 24500	232	391	485	722	490	663	396	1.128	798	115	2.452	937
Vehículos 27500	1.426	1.047	702	988	1.212	1.237	63	1.381	393	646	1.612	20
Herramental 16500	14	358	6	105	0	273	66	-528	84	62	-3	22
Materiales	8.186	3.106	4.542	5.570	6.374	4.602	3.883	5.282	4.751	6.680	9.642	0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Confiabilidad</b>	<b>258</b>	<b>18.594</b>	<b>44.966</b>	<b>33.120</b>	<b>32.757</b>	<b>66.884</b>	<b>19.651</b>	<b>50.894</b>	<b>12.587</b>	<b>15.487</b>	<b>19.362</b>	<b>50.491</b>
Protección catódica	0	3.210	1.694	2.752	721	6.865	545	162	-826	684	-32	978
Cruce de ríos	0	3.233	1.904	2.644	288	1.427	1.031	3.949	2.826	2.224	2.228	0
Clase de trazado	0	0	369	0	4.689	12.049	6.143	1.972	580	0	0	1.990
Detec. y rep. de fallas	0	4.738	19.852	5.424	7.845	22.210	8.064	28.783	2.509	3.874	7.946	0
Odorización	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Overhauls / Compresión	258	4.247	20.078	22.000	14.413	24.333	3.868	16.028	7.498	8.705	9.220	33.366
Inspec. Int. de cañerías	0	3.166	1.069	300	4.801	0	0	0	0	0	0	0
Gasoductos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14.157
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Eficiencia</b>	<b>328</b>	<b>2.270</b>	<b>7.755</b>	<b>2.973</b>	<b>4.349</b>	<b>12.816</b>	<b>157</b>	<b>-5.349</b>	<b>9.006</b>	<b>2.206</b>	<b>3.215</b>	<b>2.103</b>
Mediciones M y R	0	1.270	7.454	2.187	2.965	1.244	0	-2.378	620	852	527	819
Sistemas	328	776	285	759	1.268	2.134	83	564	968	968	1.240	699
Comunicaciones 47000	0	224	16	27	116	9.438	74	-3.535	7.418	386	1.448	585
Medidores	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Expansiones</b>	<b>0</b>	<b>56.182</b>	<b>47.831</b>	<b>64.073</b>	<b>84.566</b>	<b>109.571</b>	<b>0</b>	<b>112.198</b>	<b>25.020</b>	<b>0</b>	<b>70</b>	<b>11.934</b>
Compresión	0	28.476	0	0	0	60.937	0	38.482	0	0	0	0
Gasoductos	0	20.948	47.824	64.073	84.566	48.626	0	73.716	25.020	0	0	11.934
Ramales alta presión	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0
Ctos y redes en M.y B.P.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mediciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Terrenos y edificios	0	6.758	7	0	0	0	0	0	0	0	70	0
Medidores	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Exportaciones</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>12.313</b>	<b>22.343</b>	<b>19.860</b>	<b>30.926</b>	<b>7.262</b>	<b>7.281</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Compresión	0	0	0	0	1.135	11.518	656	13.628	1.839	2.163	0	0
Gasoductos	0	0	0	0	8.047	11.389	2.584	27.105	7.589	1.515	0	0
Comunicaciones 47000	0	0	0	0	9	1.275	12	-884	1.820	96	0	0
Mediciones MyR	0	0	0	0	233	168	0	-594	152	212	0	0
Protección catódica	0	0	0	0	57	927	92	41	-203	170	0	0
Terrenos y edificios	0	0	0	0	0	24	65	2.121	4	19	0	0
Otros	0	0	0	0	2.832	-2.958	16.450	-10.491	-3.939	3.106	0	0
<b>Administración y Comercialización</b>	<b>6.703</b>	<b>10.640</b>	<b>-10.986</b>	<b>15.815</b>	<b>26.617</b>	<b>-30.628</b>	<b>92.887</b>	<b>-41.301</b>	<b>-23.036</b>	<b>511.568</b>	<b>35.670</b>	<b>3.021</b>
Muebles y útiles	831	178	800	313	214	37	55	74	79	94	309	140
Vehículos	0	0	0	0	0	128	91	0	93	78	221	68
Terrenos y edificios	-394	2.913	241	1.070	31	2.116	384	8.486	14	74	346	556
Instalaciones Edif. 40000	0	0	0	0	0	176	0	-4.256	0	363	0	47
Bs Terc, OEC, BU tráns, Ant. Prov.	6.266	7.549	-12.027	14.432	26.372	-33.085	92.357	-45.605	-23.222	3.499	34.794	2.210
Otros Dif Cbio.Ley 25581-Axl	0	0	0	0	0	0	0	0	0	507.460	0	0
<b>TOTAL INVERSIONES</b>	<b>17.147</b>	<b>92.588</b>	<b>95.301</b>	<b>123.366</b>	<b>168.678</b>	<b>187.761</b>	<b>136.963</b>	<b>154.631</b>	<b>36.865</b>	<b>544.045</b>	<b>72.020</b>	<b>68.528</b>

Fuente: Información de TGN.

Desde el inicio de la licencia la empresa ha realizado inversiones en operación y mantenimiento, mejoras de la confiabilidad y eficiencia del sistema, expansión y obras para exportación de gas.

Las inversiones en expansión han representado entre el 50% y 70% del total invertido desde el inicio de la licencia. Sin embargo en los años 1999 y 2002, la empresa no ha efectuado inversiones para expansión producto de su particular situación financiera.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

A partir de 1997 comenzó la ejecución de inversiones para cubrir su programa de desarrollo de exportaciones a los países limítrofes.

#### *Pautas para proyección*

A los fines de determinar el plan de inversiones para el período 2005 – 2006, se han efectuado ajustes en los valores originales remitidos por la empresa, reprogramándose para esos años montos de obras no ejecutadas hasta el ejercicio 2004, excluidas las inversiones de expansión.

Las inversiones no han podido ser discutidas con la empresa, por lo cual son las mejores estimaciones que se formularon desde la UNIREN con los datos disponibles.

Los valores obtenidos se presentan seguidamente:

#### **Plan de Inversiones 2005 – 2006 En miles de Pesos**

	<b>2005</b>	<b>2006</b>
<b>TOTAL INVERSIONES</b>	53,170	78,612

#### ***Matriz de Incidencias***

Para determinar la matriz de incidencias correspondiente a las inversiones a ejecutar por la empresa, se analizó el rubro “Sistema de Transporte” a partir de información disponible en el ENARGAS, otra proporcionada por la empresa y la adquirida por el Equipo Técnico de la UNIREN. Se analizó la incidencia de los rubros: Gasoductos, Plantas Compresoras, Estaciones de Regulación y Medición y Otras Plantas Industriales.

En términos de valor monetario estas instalaciones representan más del 83 % de los activos de la empresa.

Seguidamente se analizaron los factores que influyen en el valor de los restantes bienes que integran las instalaciones de TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE, considerando la evolución de índices particulares del Sistema de Precios Mayoristas publicado por el INDEC y del Tipo de Cambio. El conjunto de estos bienes representa menos de un 10 % de la totalidad de los bienes contabilizados por la empresa a Diciembre de 2001. Los índices examinados son los siguientes:



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

<b>Concepto</b>	<b>Índice y Descripción</b>
Otras Instalaciones técnicas	IPIM - 292 Máquinas de uso especial
Máquinas	IPIM - 29 Máquinas y equipos
Equipos	IPIM - 29 Máquinas y equipos
Herramientas	IPIM - 29 Máquinas y equipos
Sistemas informáticos	IPIM - 30 Máquinas de oficina e informática
Equipos de telecomunicaciones	IPIM - 30 Máquinas de oficina e informática
Sistema SCADA	IPIM - 30 Máquinas de oficina e informática
Vehículos Livianos	IPIM - 34 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos
Vehículos Pesados	IPIM - 34 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos
Muebles y útiles	IPIM - 36 Muebles y otros productos industriales

Del análisis efectuado se observó que el conjunto de los índices desagregados del Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM) presenta una evolución similar a la registrada por el Nivel General. Dado que, individual y colectivamente, la representatividad de cada concepto no afecta el resultado del conjunto, se optó por simplificar la evolución de este grupo de instalaciones asociando su probable evolución al IPIM Nivel General exclusivamente.

A partir de los análisis descriptos en los puntos anteriores se elaboró una matriz específica orientada a ajustar el nivel de inversiones propuesto por TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE. Asumiendo que las inversiones en general están orientadas a cubrir la reposición de los bienes de la empresa, dicha matriz presenta la siguiente estructura:

#### Matriz de Incidencias Total

Cuenta	Estructura			IPIM General	IPIM - Prod. Importado	Tipo de Cambio
	Activos	ICC General.	ICC- Mano de Obra			
Edificios y construcciones civiles	1,95%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Instalaciones de edificios	0,16%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Gasoductos	50,26%	0,00%	21,00%	8,31%	67,23%	3,46%
Ramales de alta presión	0,63%	0,00%	29,91%	8,19%	57,95%	3,95%
Plantas compresoras	30,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
Estaciones de regulación y/o medición	3,50%	0,00%	8,02%	34,75%	54,67%	2,56%
Instalaciones de medición de consumo	0,26%	0,00%	5,61%	94,13%	0,26%	0,00%
Otras instalaciones técnicas	3,92%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%
Equipos	0,45%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%
Herramientas	0,41%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%
Sistemas informáticos	1,33%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%
Equipos de telecomunicaciones	0,43%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%
Sistema SCADA	2,25%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%
Vehículos Livianos	2,52%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%
Vehículos Pesados	0,86%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%
Muebles y útiles	1,06%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%
<b>Total</b>	<b>100,00%</b>	<b>2,11%</b>	<b>11,04%</b>	<b>18,93%</b>	<b>36,07%</b>	<b>31,85%</b>

#### 4.2.4 Amortizaciones de Bienes de Uso

Dado que no se recibieron proyecciones de TGN para este rubro, estas últimas se estimaron en función de los importes históricos de los bienes de uso, ajustados de acuerdo a los coeficientes utilizados en las inversiones y otros específicos confeccionados por el INDEC, y la vida útil restante, según la Contabilidad Regulatoria establecida por el ENARGAS.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

#### 4.2.5 Intereses de Préstamos

Al 31 de diciembre de 2004 la sociedad tiene deudas financieras por un total de MM\$ 1.962.573, equivalente a MM US\$ 641,9 y MM \$ 50.4.

Desde enero de 2002, la sociedad ha postergado sus pagos de capital, y ha cancelado los intereses en forma parcial.

Se encuentra desde hace tres años en situación de default, no habiendo llegado a un acuerdo de reestructuración de su deuda financiera con sus acreedores. Sin embargo, y para evitar acciones judiciales, la sociedad acordó cancelaciones de ciertas deudas bilaterales.

Seguidamente se expone la conformación de la deuda financiera de la empresa al 31 de diciembre de 2004:

<b>Deuda financiera al 31/12/2004</b>		
<b>Miles de Pesos</b>		
	<b>US\$</b>	<b>\$</b>
<b>PASIVO CORRIENTE</b>	<b>371.238</b>	<b>1.156.320</b>
<b>Deuda por capital</b>	<b>336.036</b>	<b>1.051.453</b>
Programa Global de Obligaciones Negociables (US\$300 MM)	83.182	247.798
Programa Global de Obligaciones Negociables (US\$320 MM)	140.466	418.449
Contratos de Préstamos en moneda extranjera	111.416	331.907
Financiación por importación	972	2.897
Contratos de Préstamos en moneda local		50.403
<b>Deuda por interés</b>	<b>35.202</b>	<b>104.867</b>
Intereses a pagar por Convertibility Risk Insured Bond	35.202	104.867
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>270.646</b>	<b>806.253</b>
<b>Deuda por capital</b>	<b>270.646</b>	<b>806.253</b>
Programa Global de Obligaciones Negociables (US\$320 MM)	95.646	284.928
Convertibility Risk Insured Bond	175.000	521.325
<b>TOTAL</b>	<b>641.883</b>	<b>1.962.573</b>

Las deudas contraídas por la empresa son las siguientes:

- **Programa Global de Obligaciones Negociables a Mediano Plazo – US\$ 300.0 millones**

En enero de 1999, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas aprobó la creación del Programa para la emisión y remisión de Obligaciones Negociables simples no convertibles en acciones y con garantía común hasta MM US\$ 300, contando con la autorización de la Comisión Nacional de Valores.

Los fondos se destinaron a financiar inversiones en activos fijos.

Las características de los Programas son las siguientes:



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

Serie	Fecha de emisión	Agente colocador	Monto US\$ MM	Amortización	Pago de interés	Tasa de interés
III	31/10/1996	Santander	50,0	4 cuotas año desde 5to. año de US\$ 12,5 MM	Semestral sobre saldos	LIBO operaciones 180 días más 3,125%
IV	26/06/1997	Santander	46,0	4 cuotas año desde 2do. año de US\$ 11,5 MM	Semestral sobre saldos	LIBO operaciones 180 días más 1% 1er. y 2do. año; 1,25% 3er. y 4to. año y 1,50% el 5to. año
V	26/06/1997	Santander	24,0	2 cuotas año desde 6to. Año de US\$ 12,0 MM	Semestral sobre saldos	Idem anterior más LIBO operaciones 180 días más 1,70% 6to. y 7mo. año
VI	04/03/1998	Nassau Branch of BankBoston N.A., Supervielle Societé Générale y BEAL	40,0	1 pago al 3er año	Semestral sobre saldos	LIBO operaciones 180 días más desde 0,75% hasta 1,50%
VII	04/03/1998	Nassau Branch of BankBoston N.A., Supervielle Societé Générale y BEAL	20,0	10 cuotas semestrales iguales	Semestral sobre saldos	LIBO operaciones 180 días más desde 0,75% hasta 1,50%

- **Programa Global de Obligaciones Negociables Simples o Convertibles en Acciones Ordinarias a Mediano Plazo – US\$ 320.0 millones**

En el marco de este Programa en 1996 la empresa suscribió con la Corporación Financiera Internacional del Banco Mundial un contrato de compra de obligaciones negociables con el objeto de financiar el Plan de Inversiones para el período 1995-1997.

A continuación, se detallan las características del Programa:

Serie	Fecha de emisión	Tipo de Obligación Negociable	Monto US\$ MM	Suscriptor	Años		TNA %
					Plazo	Gracia sobre el capital	
I	01/08/1996	Simples	20,0	CFI	13	3	9,52
II	01/08/1996	Simples	154,5	CFI	12	2	9,45
III	01/08/1996	Convertibles en Acciones Clase A	10,7	CFI	13	4	10,66
IV	01/08/1996	Convertibles en Acciones Clase B	9,3	CFI	13	4	10,66
VI	18/09/1996	Simples	60,5	CFI	12	2	9,45

- **Convertibility Risk Insured Bonds**

En el año 2000 la Asamblea Ordinaria de Accionistas aprobó la emisión de obligaciones negociables simples no convertibles en acciones. Posteriormente en julio de dicho año colocó bonos en las siguientes condiciones:

- > Monto: MM US\$175.0
- > Amortización: 12 años, con 8 años de gracia para el capital
- > Interés. 10.875% anual pagadero semestralmente, más 0.325% anual por seguro de riesgo político.

El comprador del bono fue Merrill Lynch Capital Services, quien los transfirió a un fideicomiso financiero, emisor de los CRIBs (Convertibility Risk Insured Bonds), bonos asegurados contra riesgo de inconvertibilidad e intransferibilidad, adquiridos en sus totalidad por compañías de seguro estadounidenses y Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones Argentinas.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

Los recursos del préstamo se destinaron a atender vencimientos de contratos de préstamo de corto y largo plazo contraídos durante el año 2000, y que fueron utilizados para financiar inversiones.

- **Contratos de préstamo**

En diciembre del 2000, la empresa celebró un contrato de préstamo sindicado con un grupo de bancos liderado por el Bank of America, BankBoston y Banco Francés - BBVA bajo las siguientes condiciones:

- > Monto: MM US\$ 70.0 en dos tramos de MM US\$ 35.0 cada uno.
- > Desembolso: 12/2000 y 01/2001
- > Objeto: inversiones en activos para el sistema de transporte de gas.
- > Vencimiento: primer tramo 4/01/2004 y segundo tramo 4/01/2005
- > Intereses: primer tramo: Libor + 2,50% anual – segundo tramo: Libor + 3 % anual pagaderos trimestralmente.
- > Comisiones: 1,30% anual por seguro de riesgo político, pagadero con los intereses.

Asimismo existen deudas con entidades bancarias locales y del exterior por MM \$ 50.4 y MM US\$ 37.8 respectivamente.

En los flujos de fondos proyectados de la empresa para el período de transición, se ha incluido el cálculo de intereses correspondientes a la deuda financiera pendiente al 31/12/2004. Sin embargo no se han tomado como base las condiciones expuestas precedentemente, sino que el cálculo de intereses se ha efectuado considerando una tasa del 6% anual y una amortización del capital en 10 años, sistema francés. El único objetivo de su inclusión en las proyecciones es la estimación del Impuesto a las Ganancias a devengarse. Por ello, se estima que, de abonarse tasas de interés mayores, el impuesto calculado sería menor.

#### **4.2.6 Ajuste de la Remuneración**

A fin de evitar el desequilibrio de la ecuación económico – financiera debido a incrementos de costos por variaciones significativas en los precios de la economía, se ha previsto un mecanismo “disparador” de revisión de costos y de ingresos, que funciona a través de una función polinómica que tiene dos estructuras básicas:

- Una de ellas refleja la estructura de costos de explotación, que incluye los gastos de operación y mantenimiento, comerciales y administrativos.
- La otra refleja un perfil de incidencia de los gastos de inversión.

Se ha planteado un índice general de variación de costos que se define como la suma ponderada de la variación de los costos de explotación y los costos de inversión. Semestralmente se analizará la evolución del índice y si la variación supera, en más o en menos, el 5 % (cinco por ciento), se lanza un mecanismo de revisión a cargo del Ente Regulador, quien determinará la verdadera incidencia de la variación de los costos. La expresión y sus componentes se detallan a continuación:



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

$$\text{Indice General IVCn} = (\% \text{ PCEXP} * \text{D CEXPn} + \% \text{ PCINV} * \text{D CINVn})$$

Donde:

**%PCEXP** = Porcentaje de participación de los costos de explotación, sobre el total de los costos reflejados en la proyección económico - financiera, definido como:

$$\% \text{ PCEXP} = \text{CEXP} / (\text{CEXP} + \text{CINV})$$

**%PCINV** = Porcentaje de participación de los costos del plan de inversiones, sobre el total de los costos reflejados en la proyección económico - financiera, definido como:

$$\% \text{ PCINV} = \text{CINV} / (\text{CEXP} + \text{CINV})$$

**D CEXPn** = Variación de costos de explotación correspondiente al mes "n" del Período de Transición.

**D CINVn** = Variación de costos del plan de inversiones, correspondiente al mes "n" del Período de Transición.

Conceptualmente, la variación de los costos de explotación por un lado y de los costos de inversión por otro puede reflejarse a través de la evolución de diversos indicadores de precios y costos de la economía. Para ello fue necesario diseñar una matriz de incidencia cuyo resumen se expresa a continuación. A fin de plantear un sistema ágil y transparente esos indicadores deben ser de fácil acceso por todas las partes (Estado, empresa y usuarios) y estar disponible con cierta celeridad para hacer los cálculos en los tiempos previstos.

#### Estructura de Ponderadores (\*)

Conceptos	Valores en M\$	Estructura	Tipo de Cambio	IPIM	IPC	Gas Oil	Salarios	Ingresos	ICC General	IPIM Importado	ICC Mano de Obra
<b>Costos de Explotación (%PCEXP)</b>	<b>116,762</b>	<b>63.93%</b>	<b>5.7%</b>	<b>30.4%</b>	<b>43.0%</b>	<b>0.0%</b>	<b>15.5%</b>	<b>5.4%</b>	<b>0.0%</b>	<b>0.0%</b>	<b>0.0%</b>
Gastos en Personal	34,758	29.77%	0.0%	0.0%	100.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
Operador Técnico	0	0.00%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
G.Grales.O&M y A&C	76,206	65.27%	8.0%	43.3%	18.8%	0.1%	22.1%	7.7%	0.0%	0.0%	0.0%
Gastos de la Actividad No Regulada	5,798	4.97%	8.0%	43.3%	18.8%	0.1%	22.1%	7.7%	0.0%	0.0%	0.0%
<b>Costos de Inversión (%PCINV)</b>	<b>65,891</b>	<b>36.07%</b>	<b>31.9%</b>	<b>18.9%</b>	<b>0.0%</b>	<b>0.0%</b>	<b>0.0%</b>	<b>0.0%</b>	<b>2.1%</b>	<b>36.1%</b>	<b>11.0%</b>
Gastos de Capital	65,891	100.00%	31.9%	18.9%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	2.1%	36.1%	11.0%

(\*) Valores promedio 2005 – 2006. De los gastos se excluyen Previsión por Incobrables e Impuesto a los Ingresos Brutos, que se analizaron por separado.

En el Anexo 1 de este capítulo se detalla la propuesta de Anexo que acompañaría a la Carta de Entendimiento.

#### 4.2.7 Resultados de las Proyecciones

En función de las pautas previstas anteriormente, se presenta seguidamente la proyección de resultados de TGN para el período 2005 - 2006. Se incluyen en el presente acápite dos cuadros, uno con los guarismos relativos al estado de resultados, y el segundo referido al flujo de fondos.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

**ACTIVIDAD REGULADA Y NO REGULADA**  
**Proyección de Estado de Resultados y Flujo de Fondos**  
**En Millones de Pesos**

TGN		2005	2006
<b>Estado de Resultados</b>			
Ingresos por Venta	MM\$	423.3	441.6
Costos Operativos	MM\$	132.1	133.5
Resultado Operativo/EBITDA	MM\$	291.2	308.1
Amortizaciones	MM\$	103.6	105.8
Res. Oper. antes Resultado Financiero	MM\$	187.7	202.3
Intereses	MM\$	130.9	121.5
Impuesto a las Ganancias	MM\$	1.3	27.9
<b>RESULTADO FINAL</b>		<b>55.5</b>	<b>52.9</b>
<b>Flujo de Fondos</b>			
Fuentes	MM\$	291.2	308.1
Usos	MM\$	-33.1	-30.5
Inversiones	MM\$	-53.2	-78.6
<b>Exedente de caja antes del Servicio de la deuda</b>	<b>MM\$</b>	<b>204.9</b>	<b>199.0</b>

En el Anexo 2 de este capítulo, se presenta una desagregación mayor de resultados, tal como se detallaría en el Anexo correspondiente de la Carta de Entendimiento.

#### 4.3 COMENTARIOS FINALES

Tal como fuera expresado en los lineamientos generales para el diseño de esta propuesta, la idea fue generar las condiciones para que el servicio de transporte de gas se preste bajo un esquema de equilibrio entre obligaciones y derechos de las partes.

En efecto, el objetivo consiste en procurar que la empresa asuma el compromiso de desarrollar un plan de inversiones y ejecutar los mantenimientos necesarios de modo tal de recomponer los niveles razonables de operación de la red que fueron afectados por las restricciones de caja con que se han manejado durante estos últimos años.

La estrategia adoptada por el gobierno fue la de normalizar los aspectos más críticos del servicio para luego, restablecidas ciertas relaciones macroeconómicas, avanzar en aquellos aspectos de sustentabilidad y previsibilidad que este tipo de actividades requiere.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

Como ha quedado demostrado con el aumento otorgado, la empresa puede cubrir sus costos operativos y la totalidad del plan de obras comprometido. De esta forma, durante el remanente del período de transición se retoman, en forma ordenada y paulatina, los niveles de actividad y desempeño que la compañía tenía previo a la crisis de fines de 2001.

Una vez cumplidas las obligaciones comprometidas, la empresa puede disponer de un excedente que le permite remunerar su capital. El nivel de dicha remuneración depende no sólo del excedente absoluto que la empresa obtenga año a año, sino del cálculo de la Base de Capital sobre la que se referencie dicho excedente.

En la etapa de transición no se buscó definir un nivel objetivo de rentabilidad ni se definieron metodologías o procedimientos para calcular la Base de Capital, ya que el flujo de fondos sólo se acordó para dos años. El cálculo y determinación de estos componentes quedará para la instancia de la Revisión Tarifaria Integral, cuya entrada en vigencia se prevé para el año 2006.

Cuando llegue ese momento, se deberán exponer las diversas líneas metodológicas sobre cómo determinar la Base de Capital y la Tasa de Rentabilidad.

La UNIREN ha avanzado en este sentido, requiriendo un análisis específico sobre estos temas al Lic. Héctor Pistonesi, consultor independiente y de reconocida capacidad técnica y profesional. Asimismo, la Universidad Tecnológica Nacional de Tucumán ha aportado un análisis específico sobre la tasa de rentabilidad prevista para una distribuidora provincial y el Ente Provincial Regulador de la Electricidad de San Juan ha hecho conocer los fundamentos del Proceso de Contención Tarifaria y Sustentabilidad del Servicio Público de Distribución de Electricidad en dicha Provincia. Las conclusiones más relevantes son las siguientes:

- La determinación de la Base de Capital debe hacerse en un contexto donde se tenga en cuenta bajo qué condiciones de rendimientos a escala (crecientes, decrecientes o constantes) opera la empresa.
- Es necesario determinar la relación entre la inversión inicial realizada por el Licenciario (sociedad inversora) y el monto del valor nuevo del equipamiento que se transfería.
- La metodología propuesta no debe permitir remunerar inversiones ya recuperadas, dando lugar a la apropiación de cuasirentas por parte de un sector respecto de otros.
- El cálculo de la base de capital debe asegurar un nivel de inversiones acorde con la calidad de servicio requerida. Para ello será menester el seguimiento periódico de las ejecuciones de los planes previstos.
- En una economía en desarrollo el emprendimiento de nuevos proyectos depende del nivel que se adopte para la tasa de rentabilidad (tasa de corte). Se reconoce, asimismo, que en estas economías existe un nivel de riesgo mayor que implica fijar una tasa de corte mayor, por lo que habría una colisión de objetivos con la necesidad de fijar bajos niveles de tasa de descuento que maximicen la ejecución de nuevos proyectos.
- Más allá de los riesgos propios de la actividad, se debe plantear el objetivo de no incrementar innecesariamente la percepción de riesgo por parte de los inversores que se traducen en tasas de rentabilidad que harían restrictivo el acceso y la continuidad de la prestación del servicio.
- Su determinación debe encuadrarse en concordancia con el rendimiento general de otras actividades de servicio público y todo ello vinculado con la tasa media de crecimiento de la economía.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

## ANEXO I

### INDICE GENERAL DE VARIACION DE COSTOS

El Índice General se determinará en cada caso por la fórmula siguiente:

$$\text{Índice General IVCn} = (\% \text{ PCEXP} * \mathbf{D} \text{ CEXPn} + \% \text{ PCINV} * \mathbf{D} \text{ CINVn})$$

Donde:

**%PCEXP** = Porcentaje de participación de los costos de explotación, sobre el total de los costos reflejados en la PROYECCION ECONOMICO FINANCIERA, definido como:

$$\% \text{ PCEXP} = \text{CEXP} / (\text{CEXP} + \text{CINV})$$

**%PCINV** = Porcentaje de participación de los costos del PLAN DE INVERSIONES, sobre el total de los costos reflejados en la PROYECCION ECONOMICO FINANCIERA, definido como:

$$\% \text{ PCINV} = \text{CINV} / (\text{CEXP} + \text{CINV})$$

**D CEXPn** = Variación de costos de explotación correspondiente al mes n del PERIODO DE TRANSICION.

**D CINVn** = Variación de costos del PLAN DE INVERSIONES, correspondiente al mes n del PERIODO DE TRANSICION.

En general para cualquier mes "n" del PERIODO DE TRANSICION, los índices serán calculados según las expresiones siguientes:

$$\mathbf{D} \text{ CEXPn} = \mathbf{a}_1 * (\text{IPIM}_j / \text{IPIM}_0 - 1) + \mathbf{b}_1 * (\text{IPC}_j / \text{IPC}_0 - 1) + \mathbf{g}_1 * (\text{ICS}_j / \text{ICS}_0 - 1) + \mathbf{d}_1 * (\text{TC}_j / \text{TC}_0 - 1) + \\ + \mathbf{e}_1 * (\text{PGO}_j / \text{PGO}_0 - 1) + \mathbf{f}_1 * (\text{ING}_j / \text{ING}_0 - 1)$$

$$\mathbf{D} \text{ CINVn} = \mathbf{a}_2 * (\text{IPIM}_j / \text{IPIM}_0 - 1) + \mathbf{b}_2 * (\text{ICC}_j / \text{ICC}_0 - 1) + \mathbf{d}_2 * (\text{TC}_j / \text{TC}_0 - 1) + \mathbf{h}_2 * (\text{IPIM-M}_j / \text{IPIM-M}_0 - 1) + \\ + \mathbf{l}_2 * (\text{ICC-S}_j / \text{ICC-S}_0 - 1)$$

Donde:

**IPIM<sub>j</sub>** = Índice de Precios Internos al por Mayor – Nivel General, elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).

**IPIM<sub>0</sub>** = Índice de Precios Internos al por Mayor – Nivel General, elaborado por el INDEC correspondiente al mes "k-2", siendo 'k' el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

**IPC<sub>j</sub>** = Índice de Precios al Consumidor Nivel General elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

**IPC<sub>0</sub>** = Índice de Precios al Consumidor Nivel General elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "k-2", siendo 'k' el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

**ICS<sub>j</sub>** = Índice de Salarios elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).

**ICS<sub>0</sub>** = Índice de Salarios elaborado por el INDEC correspondiente al mes "k-2", siendo 'k' el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

**TC<sub>j</sub>** = Promedio diario del tipo de cambio de referencia - Comunicación "A" 3500 del Banco Central de la República Argentina, expresado en Pesos por Dólar Estadounidense, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).

**TC<sub>0</sub>** = Promedio diario del tipo de cambio de referencia - Comunicación "A" 3500 del Banco Central de la República Argentina, expresado en Pesos por Dólar Estadounidense, correspondiente al mes "k-2", siendo 'k' el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

**PGO<sub>j</sub>** = Precio en surtidor del Gas Oil comercializado por REPSOL YPF S.A. informado por la SECRETARÍA DE ENERGÍA, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).

**PGO<sub>0</sub>** = Precio en surtidor del Gas Oil comercializado por REPSOL YPF S.A. informado por la SECRETARÍA DE ENERGÍA, correspondiente al mes "k-2", siendo 'k' el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

**ICC<sub>j</sub>** = Índice de Costo de la Construcción Nivel General elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).

**ICC<sub>0</sub>** = Índice de Costo de la Construcción Nivel General elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "k-2", siendo 'k' el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

**ING<sub>j</sub>** = Índice de Variación de la Tarifa del LICENCIATARIO, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).

**ING<sub>0</sub>** = Índice de Variación de la Tarifa del LICENCIATARIO. El índice base para este indicador se define como la suma del valor 100 más el incremento definido en el apartado 4.1.

**IPIM-M<sub>j</sub>** = Índice de Precios Internos al por Mayor – Productos Importados, elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).

**IPIM-M<sub>0</sub>** = Índice de Precios Internos al por Mayor – Productos Importados, elaborado por el INDEC correspondiente al mes "k-2", siendo 'k' el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

**ICC-S<sub>j</sub>** = Índice de Costo de la Construcción – Capítulo Mano de Obra, elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).

**ICC-S<sub>0</sub>** = Índice de Costo de la Construcción – Capítulo Mano de Obra, elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "k-2", siendo 'k' el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

**a<sub>1</sub>, b<sub>1</sub>, g<sub>1</sub>, d<sub>1</sub>, e<sub>1</sub>, f<sub>1</sub>** = Coeficientes que representan la estructura de los costos de explotación del PERIODO DE TRANSICION reflejados en la PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA.

**a<sub>2</sub>, b<sub>2</sub>, d<sub>2</sub>, h<sub>2</sub>, I<sub>2</sub>** = Coeficientes que representan la estructura de los costos del PLAN DE INVERSIONES reflejados en la PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA.

INDICADORES	P O N D E R A D O R E S			
	Símbolo	CEXP	Símbolo	CINV
IPIM = Índice de Precios Internos al por Mayor	$\alpha 1 =$	30.39%	$\alpha 2 =$	18.93%
IPC = Índice de Precios al Consumidor	$\beta 1 =$	43.00%		
ICS = Índice de Salarios	$\gamma 1 =$	15.53%		
TC = Promedio diario del tipo de cambio	$\delta 1 =$	5.65%	$\delta 2 =$	31.85%
PGO = Precio en surtidor del Gas Oil	$\epsilon 1 =$	0.04%		
ICC = Índice de Costo de la Construcción			$\beta 2 =$	2.11%
ING = Índice de Variación de la Tarifa	$\phi 1 =$	5.39%		
IPIM-M = Índice de Precios Internos al por Mayor Importado			$\eta 2 =$	36.07%
ICC-S = Índice de Costo de la Construcción Mano de Obra			$\lambda 2 =$	11.04%
Participación de los Costos	%PCEXP =	63.93%	%PCINV =	36.07%



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

## ANEXO II

### **PROYECCIÓN ECONÓMICO – FINANCIERA** En millones de pesos A precios de Diciembre de 2004

<b>TGN</b>		<b>2005</b>	<b>2006</b>
<b>Estado de Resultados</b>			
<b>Ingresos</b>	<b>MM\$</b>	<b>423.3</b>	<b>441.6</b>
Venta de Transporte		400.6	418.8
Otros ingresos		22.7	22.7
<b>Costos Operativos</b>	<b>MM\$</b>	<b>132.1</b>	<b>133.5</b>
Personal		34.5	35.0
Honorarios y Serv. Contratados		5.2	5.2
Gastos Generales O&M y A&C		68.6	68.7
Deudores incobrables		3.2	3.4
Impuestos Tasas y Contribuciones		12.9	13.5
Tasas ENARGAS		1.8	1.9
Multas		0.0	0.0
Operador Técnico		0.0	0.0
Gastos Generales Actividad no regulada		5.8	5.8
Otros Gastos		0.0	0.0
<b>Resultado Operativo/EBITDA</b>	<b>MM\$</b>	<b>291.2</b>	<b>308.1</b>
Amortizaciones	<b>MM\$</b>	103.6	105.8
<b>Res. Oper. antes Resultado Financiero</b>	<b>MM\$</b>	<b>187.7</b>	<b>202.3</b>
Intereses	<b>MM\$</b>	130.9	121.5
Impuesto a las Ganancias	<b>MM\$</b>	1.3	27.9
<b>RESULTADO FINAL</b>		<b>55.5</b>	<b>52.9</b>
<b>Flujo de Fondos</b>			
Fuentes	<b>MM\$</b>	291.2	308.1
Usos	<b>MM\$</b>	-33.1	-30.5
Inversiones	<b>MM\$</b>	-53.2	-78.6
<b>Excedente de caja antes del Servicio de la deuda</b>	<b>MM\$</b>	<b>204.9</b>	<b>199.0</b>



## **5. EXPLICACION DEL CONTENIDO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO**

A continuación se exponen los fundamentos y motivos que justifican la inclusión de los puntos más relevantes de la propuesta de Carta de Entendimiento, y que oportunamente serán tomados en cuenta en la definición del Acuerdo de Renegociación del Contrato de Licencia. Las fechas que figuran en la Carta de Entendimiento, excepto el 6 de enero de 2002, son pasibles de adecuación en función del tiempo transcurrido y de la evolución del proceso de renegociación luego de la Audiencia Pública.

### **1 – Glosario**

Con respecto a este Artículo, las definiciones asumidas tienen como principal propósito precisar los conceptos claves sobre los cuales se funda el proyecto de entendimiento y su alcance.

### **2 – Contenidos Básicos del Acta Acuerdo de Renegociación Integral**

Como se señaló previamente, la Carta de Entendimiento constituye un primer documento de consenso entre el Gobierno y la Licenciataria sobre los puntos principales del futuro acuerdo y está sujeto a distintas instancias de revisión y control previo a su aprobación. Dado que dicho documento constituye la base del Acta Acuerdo de Renegociación Integral, en este punto se establecen los elementos básicos que definen el alcance del ACTA ACUERDO:

- Renegociación Integral del Contrato de Licencia.
- Determinación de las condiciones jurídicas, económico-financieras y técnicas de prestación del servicio público durante el Período de Transición y una vez finalizado el mismo.
- Definición de un Régimen Tarifario de Transición: Dicho programa incluye un incremento de la remuneración de la actividad en una fecha a establecer de 2005 y, en el caso de distribución, el establecimiento de un régimen de Tarifa Social que beneficie a los sectores sociales más vulnerables. También comprende un mecanismo para mantener la remuneración de la licenciataria en moneda constante de manera de disminuir la



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

incertidumbre debido al comportamiento de los precios relevantes para el costo del servicio.

- Determinación de las Pautas Básicas para la realización de una Revisión Tarifaria Integral que entrará en vigencia en una fecha a establecer de 2007. Tales pautas incluyen el tratamiento de la Base de Capital y la Tasa de Rentabilidad.
- Estipulación de los efectos inmediatos de la entrada en vigencia del Acta Acuerdo de Renegociación Integral, las instancias y actividades a ejecutar durante el período de transición contractual y el establecimiento de las condiciones que regirán la licencia con posterioridad a la entrada en vigencia de la revisión tarifaria.
- Primero la suspensión y luego el desistimiento del derecho y de las acciones que pudieran plantear, tanto la Licenciataria como sus accionistas, por eventuales perjuicios en cualquier ámbito, debido a hechos o medidas vinculadas, directa e indirectamente, con la emergencia y otras medidas colaterales.
- Establecimiento de mejoras a los sistemas permanentes de control de las licencias.

### **3 – Plazo del Acuerdo**

Abarca el período contractual que va desde el 6 de enero de 2002 hasta la finalización del contrato de licencia. El período de la emergencia comprendido entre el 6 de enero de 2002 y la vigencia del Acuerdo implica que el nivel tarifario vigente en ese período no será revisado con carácter retroactivo, y es considerado válido a todos los efectos, dado que la determinación tarifaria es una potestad del Estado.

Por otra parte, el Período de Transición hasta la vigencia de la Revisión Tarifaria Integral, es el período de tiempo que se considera permitirá la normalización paulatina de la licencia y el ajuste gradual de todos los factores incidentes en las tarifas, conforme se estabilizan las condiciones socio-económicas del país. Y la remuneración de la licenciataria que se determina para ese período también constituye una tarifa definitiva, y no está sujeta a ningún tipo de revisión, salvo las previstas en el Acuerdo a partir de su vigencia. La estabilización de las condiciones socio-económicas comprende la mejora en la distribución del ingreso nacional, y la renegociación de la deuda externa, que permitirá la regularización del sistema de crédito a mediano y largo plazo



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

indispensable para el saneamiento financiero de la actividad y la disponibilidad de recursos para apoyar la sustentabilidad y expansión del servicio.

#### **4 – Tipo y Carácter del Acuerdo**

El Acta Acuerdo a celebrarse tendrá el carácter de Acuerdo de Renegociación Integral del contrato de TGN con el Estado Nacional y de la Licencia del Servicio Público de Transporte de Gas Natural, en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes N° 25.561 y 25.790 y el Decreto N° 311/03. El carácter del Acuerdo implica que comprende todas las cuestiones involucradas en la adecuación del contrato de licencia, de manera que con las previsiones adoptadas en el mismo, dicho contrato quedará regularizado una vez que se cumplan todos los actos y tiempos comprometidos.

#### **5 – Régimen Tarifario de Transición**

El Acta Acuerdo de Renegociación Integral contendrá un Régimen Tarifario de Transición consistente en:

- Un aumento de porcentaje explicitado sobre la remuneración actual de la licenciataria, que entrará en vigencia a partir de un mes a establecer del año 2005. La remuneración prevista permitirá a la licenciataria cubrir en ese período los costos totales del servicio conforme la proyección financiera establecida en la Carta de Entendimiento. Cabe reiterar que las remuneraciones vigentes en ese período, antes y después del incremento previsto, son las únicas válidas y reconocidas por el Estado, y no están sujetas a ninguna revisión con carácter retroactivo, salvo las redeterminaciones previstas expresamente en el Acuerdo, a partir de su vigencia.
- Asimismo, siempre que la licenciataria cumpla los compromisos establecidos en el Plan de Inversiones, podrá disponer de un excedente de caja para solventar costos de capital propio y de terceros.
- La actualización del cuadro tarifario ante eventuales variaciones de uno o varios de los precios de la economía. El ENARGAS iniciará un procedimiento de revisión de costos e ingresos con periodicidad semestral cuando la variación del índice sea IGUAL O SUPERIOR AL TRES POR CIENTO (+/- 3 %) del total de los costos, de acuerdo con la fórmula establecida en el Acta Acuerdo de Renegociación Integral. El ENARGAS tendrá un



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

plazo máximo de SESENTA (60) días para expedirse respecto a la procedencia y la magnitud de la redeterminación de la remuneración de la Licenciataria.

- La realización de una Revisión Tarifaria Integral cuyos efectos entrarán en vigencia en una fecha a establecer de 2007, mediante la cual se fijará un nuevo cuadro tarifario conforme a lo estipulado en la Ley N° 24.076, su reglamentación, normas complementarias y conexas, y las Pautas contenidas en el Acta Acuerdo de Renegociación Integral.

Los costos e ingresos considerados en el análisis están basados en la información económico-financiera de los servicios regulados y no regulados presentada por la empresa en respuesta a los requerimientos, primero de la ex Comisión Renegociadora y luego de la UNIREN. Esos datos surgen de los registros contables de la empresa. Es decir, son datos declarados por la propia empresa y auditados con la metodología usual para las empresas comerciales.

Los datos obtenidos fueron analizados y evaluados en su consistencia temporal e interempresaria, y comparados con los datos y registros contables publicados. También se los comparó con la información proporcionada por el Ente de Control. En la medida que se contó con la información apropiada, en la comparación de los valores se tuvieron en cuenta no sólo las magnitudes monetarias, sino también las físicas.

Luego de este análisis y evaluación se procuró determinar y/o estimar valores de “costos ajustados”. Este concepto de costos ajustados implica que hay ciertos rubros identificados cuyo reconocimiento no se incluye para la remuneración, valores o conceptos cuya variación se sujeta a algún parámetro oficial reconocido y la inclusión de ciertos parámetros de eficiencia.

La proyección de estos costos a incluir en el acuerdo no sólo abarcará valores monetarios, sino también físicos.

La idea central que se sostiene es que en el Período de Transición se reconocen los costos que guardan relación con los costos declarados por las empresas considerados indispensables para sostener el servicio en condiciones de calidad y seguridad en ese tiempo, postergando todas aquellas erogaciones que no son absolutamente imprescindibles para este fin y complementados con niveles de inversión crecientes, que respondan a las necesidades críticas del sistema. Esto implica la aplicación de los recursos a la recuperación de la inversión necesaria y una rentabilidad



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

sobre el capital propio acotada y que varía en su nivel según la situación económico-financiera de cada licenciataria.

Respecto a la rentabilidad considerada en el análisis, cabe señalar que la misma es acorde con una serie de resguardos que acotan los riesgos de la licenciataria. Por ejemplo:

- La inclusión en la tarifa de un Plan de Inversiones.
- Efectos acotados de la expansión de la capacidad de transporte sobre las obligaciones de inversión.
- Un excedente de caja que permite a la empresa discutir con los acreedores financieros una refinanciación de las deudas.
- Evaluación oportuna de cambios regulatorios y normativos que impacten en los costos del servicio y de los cuales puede resultar un cambio en el nivel de remuneración de la Licenciataria.
- Revisiones semestrales de variación de los precios relevantes para el servicio.
- Las previsiones adoptadas implican que la licenciataria tendrá la oportunidad de contar con un cierto nivel de rentabilidad en la medida que opere la empresa en forma “razonable y eficiente”. Conforme el criterio de la Ley N° 24.076, no existe una garantía de rentabilidad.

Cabe acotar con relación a los costos e ingresos de las *Actividades No Reguladas*, que los mismos fueron considerados en el análisis en la medida que se trata de actividades vinculadas a la principal y tienen continuidad comercial en el tiempo. Esta decisión, que en general mejora los resultados del análisis en materia de rentabilidad de las licenciatarias, busca la equidad, y tiene los siguientes motivos: a) las autoridades competentes autorizaron la existencia de dichas actividades cuando no estaban incluidas en el objetivo original de las sociedades licenciatarias; b) la normativa existente sobre el tratamiento en materia tarifaria es heterogénea y poco clara; c) los servicios no regulados están sustentados fundamentalmente en los servicios regulados y contribuyen a mejorar los resultados de las empresas; y d) la distinción de las imputaciones contables respectivas es muy dificultosa y puede conducir a distorsionar los verdaderos valores –y resultados– de cada una de las actividades empresarias.

## **6 – Proyección Económico-Financiera**

El Acta Acuerdo de Renegociación Integral establece una Proyección Económico-Financiera para el período 2004 - 2006 que se fija sobre las bases de cálculo e hipótesis acordadas, en pesos y en



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

unidades físicas para la facturación, recaudación, costos operativos, inversiones y los impuestos y tasas. Estas proyecciones son el escenario operativo de la empresa tomado en consideración para acceder al entendimiento, y por lo tanto, el Estado controlará su vigencia mientras dure el acuerdo. El objetivo principal de esta condición es asegurar prioritariamente la sustentabilidad del servicio mientras duran las condiciones de la transición, estableciendo *a priori* el destino de los recursos que surgen de la tarifa pagada por los usuarios.

## **7 – Plan de Inversiones**

Este punto establece que el Acta Acuerdo incluirá un Plan de inversiones detallado, en unidades físicas y monetarias para el período 2004 - 2006, que la licenciataria deberá ejecutar con el objeto de satisfacer las necesidades de mantenimiento y reposición de las instalaciones, la calidad de servicio, la seguridad, las exigencias ambientales y la eficiencia operativa de la empresa.

El desarrollo y cumplimiento del Plan de Inversiones será exclusiva responsabilidad de la licenciataria y será controlado y monitoreado periódicamente por la Autoridad de Control del Acta Acuerdo de Renegociación Integral, con las facultades necesarias para someter el avance y cumplimiento del Plan de Inversiones a auditorías y a realizar un control pormenorizado y detallado del mismo.

De acuerdo con el principio planteado, en el Período de Transición se considera crítico mantener un nivel de inversiones que garantice las condiciones de seguridad, calidad y sustentabilidad del servicio en el largo plazo.

Durante el período de transición se exigirán las inversiones necesarias para mantener la calidad de servicio, lo que no excluye que la compañía decida realizar otras que no sean totalmente exigibles, ya sean de mantenimiento, de confiabilidad o de expansiones que considere conveniente realizar.

Las disponibilidades que dan a TGN sus negocios de exportación pueden ser un medio para mejorar la inversión en el servicio de transporte, actividad que se ha visto relegada estos últimos años por otras urgencias.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

## **8 – Cumplimiento del Plan de Inversiones**

Para asegurar el cierre económico del Acta Acuerdo, ésta contiene medidas que fortalecen los mecanismos de cumplimiento del Plan de Inversiones por parte de la licenciataria. En este sentido se estipula que no podrá pagar dividendos si no ha dado cumplimiento previo al cronograma del Plan de Inversiones. Esta condición reafirma el objetivo del Estado de garantizar un nivel adecuado de inversiones en el Período de Transición con los recursos generados con la tarifa.

## **9 – Revisión Tarifaria Integral y Pautas para su Realización**

La regularización del contrato de licencia finaliza con la realización de la Revisión Tarifaria Integral (RTI), según las disposiciones establecidas en la Ley N° 24.076 y normas vinculadas, cuya conclusión está prevista para fines del 2006. Dado que el ENARGAS debe asumir durante los años 2005 y 2006 las revisiones tarifarias de los 11 contratos de transporte y distribución de gas natural, se ha previsto el escalonamiento en el tiempo de las mismas para distribuirlas a lo largo de ese período.

A fin de que en dicho proceso de revisión se contemplen todos los aspectos que permitan la mejor adecuación del contrato y la mejora en los sistemas de control en cuanto a su cumplimiento, se estipulan en el Acuerdo un conjunto de “Pautas” que deberán ser seguidas por el ENARGAS en esa instancia. Algunas de estas pautas son producto del análisis realizado por la UNIREN en oportunidad de la elaboración del Informe de Cumplimiento de los Contratos de Licencia de Distribución y Transporte de Gas Natural, y otras de la necesidad y conveniencia de contar con más y mejores elementos de juicio para determinar el nivel de remuneración acorde en condiciones de eficiencia.

## **10 – Régimen de Calidad de Prestación del Servicio**

Durante el Período de Transición y a partir de la vigencia del Acuerdo, la licenciataria prestará el servicio público en el nivel de calidad y seguridad establecido en la Licencia.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

## **11 – Penalidades**

El acuerdo considera ciertas adecuaciones transitorias del contrato a fin de disminuir las exigencias financieras del servicio y los riesgos de desequilibrio durante el Período de Transición. Una de ellas consiste en el diferimiento y reorientación de las penalidades mediante mecanismos que premien el sostenimiento de los niveles actuales de calidad una vez que la licenciataria haya cumplido las obligaciones esenciales del Acuerdo.

En el caso de las multas adeudadas a la fecha de vigencia del Acuerdo, o en proceso administrativo y a fin de atenuar el potencial efecto financiero de las mismas durante el Período de Transición, se prevé su devolución en cuotas semestrales a partir de la entrada en vigencia de la RTI, es decir a partir del momento que se asume que el contrato ha superado la transición y reinicia su desenvolvimiento en condiciones de régimen normal. Complementariamente se prevé un mecanismo de reorientación de futuras penalidades, en el Período de Transición, con destino a nuevas inversiones, siempre que la licenciataria sostenga o mejore los niveles de calidad de la prestación.

De acuerdo al informe actualizado de las sanciones aplicadas por el ENARGAS<sup>6</sup> a la Licenciataria desde el inicio de la Licencia hasta la actualidad, se desprende que existen multas impagas que fueron notificadas antes del 6 de enero de 2002 por un valor de \$ 6.660.000, mientras que con posterioridad a esa fecha adeuda por el mismo concepto \$ 330.000.

## **12 – Obligaciones Particulares durante el Período de Transición**

Mediante esta disposición se puntualizan las dos obligaciones esenciales específicas: el cumplimiento del Plan de Inversiones y la entrega al ENARGAS, en tiempo y forma, de la información necesaria para hacer el seguimiento financiero de los compromisos adquiridos por la Licenciataria.

## **13 – Mejora en los Sistemas de Información**

En este punto se establece el deber de la licenciataria de informar a la Autoridad de Aplicación del Acta Acuerdo de Renegociación Integral a los fines de permitir el seguimiento técnico y económico

---

<sup>6</sup> Se adjunta copia del Informe como Anexo VII.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

de la Proyección Económico-Financiera, y del Plan de Inversiones, de manera de asegurar su control y cumplimiento, y conocer eventualmente los cambios ocurridos con relación al escenario original del acuerdo.

Asimismo, en el Acta Acuerdo de Renegociación Integral se dispondrá la implementación de sistemas de información y base de datos referidos a la Contabilidad Regulatoria y a la Evolución Física y Económica del Sistema de Gas Natural, con el objeto de mejorar el monitoreo y control permanente y rutinario del contrato y el servicio.

El ENARGAS con la información suministrada por la licenciataria y otros datos que considere pertinente, elaborará anualmente un Informe de Cumplimiento de la licenciataria que permita contar con los elementos necesarios y actualizados para conocer la evolución del servicio, los planes de la licenciataria para el futuro y las acciones realizadas y sus resultados respecto de la obligación de cumplir el contrato y mejorar el servicio.

Estos requerimientos de información tienen dos motivos principales. El primero es permitir un seguimiento ajustado de los compromisos adquiridos en el acuerdo. El segundo, mejorar los sistemas permanentes de información de las licenciatarias, de manera de avanzar en la superación de los déficit de control por parte del Estado, que se pusieron de manifiesto en el Informe de Cumplimiento de los Contratos.

#### **14 – Desarrollo de Tecnologías e Investigación y Política de Proveedores y Comercio Nacional**

En esta cláusula se establece que la licenciataria deberá llevar adelante programas conjuntos con centros de investigación del país, particularmente de carácter público, en materias referidas a la transferencia, la adaptación y el desarrollo de tecnologías.

Por otra parte el ENARGAS velará porque el sistema de compras y contrataciones de la licenciataria sea transparente y competitivo vigilando, entre otras cosas, las eventuales relaciones societarias con sus proveedores.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

Con estas condiciones se procura ajustar los mecanismos de aprovisionamiento de bienes y servicios de las empresas para que estos sean compatibles con las políticas del gobierno en materia de estímulo a la producción y tecnología local, y el aumento en los niveles de empleo.

### **15 – Auditoría Técnica y Económica de los Activos Esenciales afectados al Servicio Público**

En este punto se establece que bajo pautas del ENARGAS se procederá a auditar los Activos Esenciales de las licenciatarias afectados al servicio público. Se consideran activos esenciales aquellos que por sus características técnicas y valor económico son los apropiados para la prestación del servicio. Esta condición apunta a preservar el patrimonio dedicado al servicio, que en última instancia es un patrimonio de carácter público, y evitar incluir en el eventual reconocimiento de costos, ya sea para fines tarifarios u otros motivos, bienes no apropiados a un servicio eficiente o incorrectamente valorizados o pertenecientes a terceros.

La actualización tecnológica posibilita a costos razonables y con beneficios operativos para el organismo de control, contar con sistemas ágiles de actualización de tales bases de datos y su relación con otras ya existentes.

### **16 – Limitaciones al Régimen Societario**

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas en el Marco Regulatorio, durante la vigencia del Período de Transición, los accionistas de la empresa se comprometen a no vender las acciones que posean en la Sociedad Licenciataria sin autorización del ENARGAS y dictamen de la Procuración del Tesoro de la Nación.

Con estas disposiciones se pretende que el Estado tenga control sobre posibles cambios en la titularidad de las acciones de las empresas, que puedan poner de algún modo en riesgo la continuidad, calidad y seguridad de la prestación del servicio.

### **17 – Cambios Normativos durante el Período de Transición**

Esta condición tiende a proteger la eficacia del Acuerdo de dos factores que pueden afectar su validez y cumplimiento. El primero está relacionado con la metodología empleada para definir los costos reconocidos o costos ajustados, de manera que cualquier nuevo elemento de costo que surja luego de establecido el Acuerdo y que no estuviera contemplado específicamente en la



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

proyección original, pueda ser considerado en una instancia de análisis que determine si procede el reconocimiento y la magnitud de su traslado a la remuneración reconocida.

El segundo factor relevante tomado en cuenta es la incertidumbre derivada de diversas iniciativas originadas en distintos ámbitos del Estado, respecto a cambios en el régimen regulatorio vigente, u otras normas vinculadas. Un caso puntual es la posibilidad de que se establezca un *“Régimen General para los Servicios Públicos”* que pueda contener una o más disposiciones que alteren las reglas de prestación del servicio, incrementando su costo. En este sentido esta disposición permite a la licenciataria recurrir a la Autoridad de Aplicación y hacer una requisitoria debidamente documentada sobre la eventual alteración de los costos reconocidos en su remuneración. Otros ejemplos de circunstancias que pueden darse durante el transcurso del Acuerdo son las disposiciones gubernamentales respecto de la habilitación del Mercado Electrónico de Gas (MEG) creado por Decreto PEN N° 180/04 y de los incrementos salariales obligatorios, que deben ser asumidos por la licenciataria y deben ser trasladados a las tarifas.

## **18 – Incumplimiento**

Este punto establece que los incumplimientos de la licenciataria respecto de las obligaciones pactadas en el Acta Acuerdo de Renegociación Integral que no tengan prevista una sanción específica en la misma, serán pasibles de la aplicación del régimen sancionatorio de la licencia.

## **19 – Reclamos Fundados en Medidas de la Emergencia: Suspensión y Desistimiento de Acciones Legales**

En este punto se trata una cuestión sustancial de la renegociación y que constituye el telón de fondo del acuerdo: los reclamos por medidas o hechos derivados de la emergencia. Durante ese período, el accionista de la Licenciataria se sintió con derecho a recurrir al arbitraje a reclamar por supuestos daños motivados por decisiones del Estado Nacional (punto 1.9.). Para darle sustentabilidad a largo plazo al Acuerdo y al Contrato de Licencia es preciso entonces establecer mecanismos válidos que permitan superar estas diferencias de manera satisfactoria para las partes, protegiendo a la vez los intereses públicos y de los usuarios.

Para lograr este objetivo, en el Acuerdo se traza un sendero que permite recomponer progresivamente la relación legal entre las partes. En una primera etapa y para que entre en



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

vigencia el Acuerdo, el Estado Nacional, la Licenciataria y sus accionistas suspenden el trámite de todas las demandas y se comprometen a no iniciar nuevas. En una etapa posterior, cuando se hayan verificado avances importantes en el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Acuerdo (incremento en la remuneración en 2005, aplicación del mecanismo de redeterminación de los ingresos de la licenciataria, inicio del proceso de revisión tarifaria, realización de la Audiencia Pública para tratar las propuestas y demás temas vinculados a la revisión tarifaria, cuyo resultado entrará en vigencia en fecha a determinar de 2007), ambas partes renunciarán definitivamente a los reclamos judiciales y, por ende, al cobro de las sumas involucradas en los mismos. De esta manera quedan desactivadas las controversias derivadas de la emergencia y se consolida el camino hacia la normalización plena del contrato de licencia.

## **20 – Instrumentación del Acuerdo**

Conforme esta cláusula, es condición para la celebración del Acta Acuerdo de Renegociación Integral que sus términos y condiciones sean ratificados conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 25.790, el Decreto N° 311/03 y la Resolución Conjunta N° 188/03 y 44/03 de los Ministerios de Economía y Producción y Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Públicos. A tales efectos, la presente Carta de Entendimiento será dada a conocer en un procedimiento de Audiencia Pública, con el objeto de brindar participación a los usuarios, organizaciones no gubernamentales y otros interesados respecto del contenido de los términos y condiciones que regirán el Acta Acuerdo de Renegociación Integral.

## **21 – Condiciones para la Entrada en Vigencia del Acta Acuerdo de Renegociación Integral**

Son condiciones habilitantes de la entrada en vigencia del Acta Acuerdo de Renegociación Integral:

- a) El cumplimiento de los procedimientos previstos en la Ley N° 25.790, el Decreto N° 311/03 y la Resolución Conjunta N° 188/03 y 44/03 de los Ministerios de Economía y Producción y Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Públicos.
- b) La presentación de los instrumentos debidamente certificados y legalizados previstos en la cláusula referida a la suspensión de las acciones legales.
- c) La presentación de los instrumentos debidamente certificados y legalizados previstos en la cláusula referida a la renuncia al derecho de oponer prescripción con toda multa que resulte del derecho de diferimiento de pago.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

## **22 – Seguimiento e Implementación de Procesos para el Cumplimiento de las Disposiciones del Acuerdo**

En este punto se determina que corresponde a la UNIREN impulsar y hacer el seguimiento de todos los procedimientos requeridos para elaborar el Acuerdo y hasta su formalización mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional.

A partir de la aprobación del Acuerdo por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, corresponde a la Secretaría de Energía y al ENARGAS, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, dictar todas las medidas y llevar a cabo todas las acciones dispuestas en el mismo, y que sean necesarias para el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, a fin de lograr en el tiempo la efectiva normalización del contrato de licencia.